

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

**SRES./SRAS. ASISTENTES**

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres./Sras. Diputados/as

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dieciséis minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y treinta y tres minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo, durante el debate del punto 13º del orden del día.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muy buenos días. En primer lugar, y por acuerdo de la Junta de Portavoces, vamos a guardar un minuto de silencio por las dos últimas víctimas de violencia de género : Catalina y Maricica. En su memoria y en repulsa a estos hechos ocurridos.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre y a la extraordinaria celebrada el 23 de noviembre, ambas de 2017, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Toma de posesión como Diputado Provincial del Concejal del Partido Popular, D. Juan José Castelló Molina.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Es un punto de alegría, es la toma en posesión, como Diputado Provincial, del Concejal del Partido Popular, D. Juan José Castelló Molina, a quien damos la bienvenida a este hemiciclo y a la Corporación Provincial y a quien deseamos toda clase de éxitos por su bien y por el bien de la provincia. Por favor, puede proceder a la promesa o juramento.

*A continuación el Diputado sube al estrado para jurar o prometer su cargo.*

**D. Juan José Castelló Molina.-** *“Jure per la meua consciència i el meu honor complir fidelment les obligacions del càrrec de Diputat Provincial amb lleialtat al Rei així com guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat.”*

*Acto seguido el Ilmo. Sr. Presidente le impone la medalla y la insignia con el escudo de la Excma. Diputación Provincial.*

### **3º BUEN GOBIERNO. Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración con la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo contenido, Clausulado y Anexos, es del siguiente tenor literal :

#### “EXPONEN

Los medios electrónicos ya han alcanzado profundamente a todos los sectores y también al sector público, que no debe estar a la cola sino liderando los procesos de modernización, reforma e innovación en la medida de lo posible. La legitimidad de las administraciones se refuerza con los medios digitales, ya por la eficacia y eficiencia administrativas, ya porque los medios tecnológicos facilitan el gobierno abierto, esto es la transparencia, participación, apertura, rendición de cuentas y colaboración de la ciudadanía.

Más allá de la administración electrónica, la sociedad digital exige la transformación digital del sector público. Las administraciones se han informatizado, prestan buena parte de los servicios públicos a través de medios electrónicos y se comunican entre ellas y con la ciudadanía por estas vías, usan asimismo medios sociales y redes para facilitar tal comunicación así como para la transparencia y la participación. No obstante, las innovaciones y las TIC imponen reinventar las organizaciones públicas para lograr los nuevos objetivos que demanda la sociedad. Ello se logra a partir de una estrategia digital de la organización que exige el rediseño de procesos, de gestión de la información y documentación, la orientación a la ciudadanía o al usuario, la retroalimentación constante al punto de variar la propia cultura administrativa y su regulación.

Alcanzar la Administración Electrónica es un reto para cada Administración de la Comunitat Valenciana. Pero no puede afrontarse aisladamente. Sin perjuicio de la autonomía de las respectivas organizaciones y sus competencias y atribuciones, es preciso colaborar en una comunidad y red de Administraciones electrónicas. Ello puede permitir maximizar los recursos disponibles y lograr los objetivos que la legislación impone y que la ciudadanía requiere en un contexto social, económico y tecnológico tan complejo y cambiante.

La misma web social nos ha enseñado las ventajas de la cooperación y colaboración entre administraciones que nuestra Constitución y Estatuto exigen. La aportación de actividades, conocimientos y energías de los nodos permite tejer una red, una comunidad de administraciones electrónicas que potencien y aprovechen al máximo los esfuerzos. Se persigue especialmente la puesta en común de sistemas, servicios, procesos, conocer las mejores prácticas y la liberación y reutilización de los mismos a través de directorios, redes o plataformas.

Las partes actualizan con este Convenio su voluntad de cooperar para el mejor cumplimiento de las exigencias legales y normativas de prestación de servicios de administración electrónica y para el efectivo impulso y desarrollo de la innovación, digitalización y modernización de todas las administraciones en la Comunitat Valenciana. Y el interés común de las partes se centra en lograr la máxima implantación de servicios electrónicos a la ciudadanía en la Comunitat Valenciana.

La experiencia y trayectoria de las partes inicialmente firmantes de este Convenio es muy amplia desde mitad de los años noventa y siempre es posible mejorar la puesta en común de lo aprendido.

Todas las Administraciones locales cuentan con amplias competencias y responsabilidades en el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos para la ciudadanía y las empresas y todas están convencidas de la necesidad de promover la cooperación en sus proyectos e implantaciones para la máxima eficacia y eficiencia.

Las Diputaciones de la Comunitat han sido, son y serán piezas fundamentales en este camino y hay que poner en valor y centrar el foco en su capacidad probada de dar servicios a los municipios con su continua dedicación de recursos y energías a través de sus planes y proyectos.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias está constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales de la Comunitat Valenciana que se unen para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la normativa Reguladora del régimen local. El Estatut d'Autonomía en su artículo 64.4 y el artículo 151 de la ley 8/2010 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, reconocen a la FVMP como interlocutora en el ámbito local con la Generalitat. Dicha entidad desarrolla las funciones encaminadas a la consecución de la gestión óptima del servicio público local, en cumplimiento de los fines que determinan sus Estatutos, promoviendo la cooperación y asistencia técnica a sus socios titulares, entidades locales de la Comunitat valenciana. Para ello, está totalmente comprometida con el desarrollo y modernización de la Administración Local a través de la incorporación de la administración electrónica en todos los Municipios de la Comunitat Valenciana.

Es objetivo de las entidades participantes en este convenio Marco de Administración Electrónica contribuir a reducir la brecha digital, y conseguir que todos los municipios, puedan ofrecer una cobertura digital plena, sin distinción del tamaño, territorialidad, o capacidad económica, dispondrá las herramientas necesarias para que todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana tengan los mismos servicios y oportunidades.

El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana en su artículo 19.2 reconoce el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización, así como la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre el «régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento». (artículo 49.3.16), o en Régimen local (artículo 49.1.8ª), contando con capacidad de cooperación con todos los entes locales, en razón del artículo 63 3. del mismo. Asimismo, el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana en su artículo 90 recoge esta capacidad de actuación autonómica.

Asimismo las Diputaciones Provinciales de la Comunitat han sido, son y serán piezas fundamentales en este camino y hay que poner en valor y centrar el foco en su capacidad probada de dar servicios a los municipios con su continua dedicación de recursos y energías a través de sus planes y proyectos, todo ello, en relación al Artículo 92 del decreto 220 /2014 e 12 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana que señala :” La Generalitat, conjuntamente con las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, proporcionará las infraestructuras y redes comunes interadministrativas de telecomunicaciones a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la prestación conjunta de servicios electrónicos”.

La prestación de servicios de administración electrónica a los entes locales es una responsabilidad esencial de las Diputaciones en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (artículo 36.2, apartado g) Ley de bases de régimen local). Afortunadamente para los municipios, las tres diputaciones de la Comunitat con toda responsabilidad y desde su autonomía constitucional vienen desarrollando con todos sus medios y energías esta labor con el máximo compromiso y óptimos resultados.

El presente convenio de colaboración persigue establecer un marco amplio y flexible que acoge a todas las Administraciones valencianas para sumar y en su caso integrar la prestación de servicios de administración electrónica a los entes locales por las diputaciones a sus municipios, la Generalitat o por el Estado. Cabe recordar que el acceso por diversos entes locales a las herramientas de transformación digital que dispone el Ministerio está articulado por la adhesión de los mismos al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscrito el 6 de junio de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impulsan la digitalización de las Administraciones públicas. Estas leyes imponen una Administración electrónica por defecto y dado que se reconoce el derecho a la relación electrónica, exigen a las Administraciones que dispongan de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica. Desde octubre de 2016 ya rige el nuevo régimen de identificación y firma electrónica; la articulación de medios de pago electrónico o el régimen de las notificaciones, actos, documentos o expediente electrónico. La expansión de la obligación de uso de medios electrónicos a las personas jurídicas y cada vez a más personas físicas, implica una mayor demanda de servicios de e-administración.

Internamente las Administraciones deben ser y comunicarse electrónicamente de modo interoperable. La implantación efectiva de diversos instrumentos de la ley se va a producir en octubre de 2018, como el Registro electrónico; Registro electrónico de apoderamientos; Registro de empleados públicos habilitados; Punto de acceso electrónico general y Archivo único electrónico. Y para todos estos retos de las Administraciones valencianas para satisfacer los intereses de la ciudadanía la colaboración puede ser muy importante.

La Generalitat, las tres Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron un Convenio Marco que estableció el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica, el 24 de julio de 2008 y sus posteriores modificaciones. El mismo ha llegado a su fin y las partes quieren actualizar el marco de colaboración entre las mismas. Por todo ello, se formaliza el presente convenio Marco de Colaboración, que no implica obligaciones económicas para la Generalitat derivadas de la ejecución de su presupuesto anual, ni para las administraciones e instituciones convenientes, de acuerdo con las siguientes

### CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio procura el marco general de colaboración de las partes para el mejor cumplimiento de las exigencias legales y normativas de prestación de servicios de administración electrónica y para el efectivo impulso y desarrollo de la innovación, digitalización y modernización de todas las administraciones en la Comunitat València.

Las partes focalizan especialmente el interés común en la máxima implantación de la Administración y servicios electrónicos a la ciudadanía por parte de las Administraciones municipales. Se ambiciona la generación paulatina de una red y comunidad de administraciones electrónicas de la Comunitat Valenciana.

Para ello se pretende lograr un flujo eficaz de conocimiento e información, el benchmarking de sistemas, servicios o procesos que evidencien las mejores prácticas, la puesta en común y ofrecimiento de servicios de asistencia y asesoría TIC, la liberación, reutilización y disposición de redes, plataformas, servicios por las partes según se estipula en las siguientes cláusulas.

Segunda. Contenido del Convenio.

1. El avance de las Administraciones electrónicas en la Comunitat Valenciana aconsejan la colaboración y actuación multinivel y en red según la anterior cláusula. En el marco de la legislación aplicable y en especial respecto de la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración y la transferencia de tecnología entre Administraciones regulados en los artículos 157 y 158 Ley 40/2015 y siempre que sea posible las partes convenientes se comprometen a:

- a) Compartir información y conocimientos que puedan servir para diseñar estrategias de interés mutuo y generar una red y comunidad de administraciones electrónicas de la Comunitat Valenciana para la mejor prestación de servicios a la ciudadanía.
- b) Impulsar el uso compartido, la transferencia de plataformas, sistemas, aplicaciones, utilidades o software de las partes con otras Administraciones, instituciones y entidades

públicas, impulsando para ello los directorios, redes y plataformas propios o compartidos de sistemas y aplicaciones y su integración con los existentes en otros niveles superiores como el estatal o europeo, siempre siguiendo las exigencias de interoperabilidad.

c) Poner a disposición de las partes las aplicaciones desarrolladas o de las que se disponga de derechos de propiedad intelectual. Cada parte podrá declarar tales aplicaciones de fuente abierta. Todo ello, en los términos del artículo 157 de la Ley 40/2015.

d) Facilitar a las otras partes el proceso y conocimiento necesarios para la reutilización de aplicaciones propias o también aquéllas procedentes de plataformas o directorios que hayan adaptado para su uso.

e) Promover la integración en las ventajas de los convenios con la Administración General del Estado suscritos por alguna de las partes, especialmente para la reutilización de aplicaciones y el cumplimiento de las exigencias de interoperabilidad y seguridad.

f) Para el mejor cumplimiento de las letras anteriores y el mejor ejercicio de los derechos de la ciudadanía, se tendrá en cuenta, se dispondrá y utilizará en lo que se considere oportuno por las partes la plataforma autonómica de interoperabilidad, sin perjuicio de otras plataformas o directorios de intermediación así como a las aplicaciones, servicios, servicios comunes y de intermediación de datos y documentos que en tales directorios o plataformas queden a disposición de las partes.

2. De igual modo, las partes colaborarán en:

a) Promover la interoperabilidad y la compatibilidad técnica y funcional con otras plataformas o sistemas de Administración electrónica, prestación de servicios o atención ciudadanos.

b) Estimular las fórmulas para el cumplimiento efectivo de las políticas y normas de seguridad de la información en la Comunitat Valenciana, al tiempo de aunar y maximizar los esfuerzos exigidos por la implantación y exigencia de la normativa de protección de datos en general y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

c) Generar nuevos espacios de encuentro, diálogo y trabajo y fomentar los ya existentes, incluyendo la constitución de estructuras organizativas de carácter permanente y de composición interadministrativa o a través de acuerdos de colaboración para la co-creación de iniciativas y co-producción de nuevos servicios públicos electrónicos.

d) Promover la capacidad de las partes de trabajar y compartir recursos de forma consistente, mediante procesos coordinados y automatizados, con el fin de lograr intercambios eficientes, simples y seguros de datos, información y conocimiento.

e) Consolidar, generar y desplegar redes interadministrativas de comunicaciones electrónicas entre las Administraciones de la Comunitat Valenciana, fomentando el uso de los medios electrónicos entre las partes y especialmente por los entes locales.

f) Prestar especial atención y promover y colaborar para el desarrollo del gobierno abierto. Para ello se compartirán especialmente recursos, aplicaciones, sistemas y conocimientos para procurar una mayor transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación.

g) Extender el uso de medios electrónicos para la identificación y firma electrónicas por las partes y por la ciudadanía.

Tercera.- Acciones e instrumentos para alcanzar la realización del objeto.

1. A fin de alcanzar los objetivos contenidos en el presente convenio, así como para construir una red y comunidad de administraciones electrónicas de la Comunitat Valenciana, las partes convenientes podrán recurrir a cualquiera de las fórmulas de colaboración contempladas en el ordenamiento jurídico administrativo, y, en tal sentido, podrán:

a) Constituir, preferentemente con el resto de administraciones locales de la Comunitat Valenciana, personas jurídicas, que podrán tener naturaleza consorcial, asociativa, societaria, fundacional, institucional o corporativa, y hallarse sujetas tanto al derecho público como privado, para el desarrollo de la administración electrónica, en los términos que habilite la legislación de régimen local y el resto de la normativa aplicable.

b) Crear o fomentar la creación de órganos de cooperación de composición bilateral o multilateral, de ámbito general o sectorial, así como figuras asociativas entre las diversas administraciones en los términos del artículo 63 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

c) Posibilidad de creación de grupos de trabajo para desarrollar una estrategia de implantación de la Administración Electrónica a nivel Autonómico. Siendo que el resultado de dichos grupos podría materializarse en guías de ámbito autonómico y provincial para facilitar el cumplimiento de las nuevas obligaciones a los Ayuntamientos y que sirviese tanto para la Generalitat como las Diputaciones Provinciales para realizar la transformación digital de las Entidades Locales.

d) Suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro o con instituciones universitarias, colegiales, corporativas, etc., para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, o realizar las contrataciones que sean precisas al efecto.

2. El logro del objeto y obligaciones del presente Convenio podrá llevarse a cabo, entre otras medidas:

a) A través del acceso e implementación a plataformas, servicios, sistemas, aplicaciones, utilidades o software de Administración electrónica que pongan las partes a disposición de las demás para el uso compartido.

b) Mediante la prestación por las partes de actividades de carácter material, técnico o de servicios de administración electrónica a las otras partes.

c) Facilitando e implementando el acceso a servicios electrónicos de la Administración General del Estado en el marco de los convenios existentes de dicha Administración alguna de las partes .

3. Entre otros medios, las referidas acciones para el logro del objeto del presente convenio, podrán instrumentarse:

a) A través de los convenios singulares, particulares o específicos o adendas a los mismos que la parte o partes de este convenio consideren oportunos. En especial se acudirá a estos instrumentos cuando vayan a establecerse obligaciones de financiación o para la creación y puesta en marcha de los instrumentos organizativos y funcionales de cooperación.

b) En el caso de que resulte necesario, a través del instituto de la encomienda de gestión de las administraciones públicas locales que lo requieran.

c) Por medio del solicitud de prestación de servicios, acceso a sistemas o aplicaciones dispuestas por alguna de las partes en directorios o plataformas

4. La utilización de los instrumentos referidos en el apartado anterior, podrá ser una vía de adhesión de las entidades locales al presente convenio, tal como se dispone en la cláusula novena. Asimismo, las acciones referidas en las letras anteriores mencionarán que se realizan en el marco del presente convenio, según lo dispuesto en cláusula sexta.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento. Comisión Multilateral de las Administraciones electrónicas de la Comunidad Valenciana.

1. Para el debido seguimiento del convenio, incluida su posible revisión, modificación, adecuación o actualización, se prevé la existencia de una Comisión Multilateral, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, integrada por los siguientes miembros:

a) Quienes sean titulares respectivos de la Secretaría Autonómica y de la Dirección General, dentro de la Consellería con competencias horizontales de la Generalitat en materia de administración electrónica, que las tengan asignadas en dichos niveles superior y directivo, o personas en quienes deleguen. Asumirán, respectivamente, la presidencia y la secretaría de la Comisión, procurándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

b) Los diputados o diputadas que tengan atribuidas las competencias de modernización o administración electrónica dentro de las respectivas Diputaciones Provinciales.

c) El presidente o la presidenta de la Federación, o persona en quien delegue.

d) Hasta un máximo de 3 representantes de las entidades locales que se adhieran al convenio, en los términos y condiciones que se prevean por parte de los anteriores miembros de la Comisión.

e) Hasta un representante de otras entidades que se sumen al presente convenio.

f) La Vicepresidencia de la Comisión, en su caso, recaerá en alguno de los restantes miembros señalados en las letras "b", "c", "d" y "e".

2. La Secretaría de la Comisión llevará un registro y puesta al día de las entidades que se adhieren al presente convenio y dará la pertinente difusión. Para ello, recibirá la información y documentación relativa a las adhesiones al mismo. En el ámbito de la Generalitat, el órgano que ejerza las competencias en materia de administración electrónica será la receptora de la copias de las actas, acuerdos e informes en su caso, que se emitan en el seno de la Comisión de seguimiento.

3. La Comisión Multilateral podrá decidir la creación de una estructura u órgano de seguimiento e implantación del presente convenio si lo estima oportuno.

4. El desarrollo del régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Multilateral será el determinado por sus miembros componentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre órganos colegiados regulado en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del Sector público.

Quinta. Financiación

La aplicación y ejecución del presente convenio, incluyéndose al efecto todos los actos

jurídicos que pudieran dictarse en su desarrollo y ejecución, no supondrá obligaciones económicas para todas las partes intervinientes.

Sexta.-Difusión, disponibilidad de este convenio y referencia y comunicación de sus resultados

El contenido de este convenio podrá ser utilizado por las partes para otras iniciativas, proyectos, convenios, congresos y todas aquellas iniciativas o eventos que supongan un buen uso del mismo.

En todas las actividades y resultados objeto de este convenio será obligatorio incluir y citar claramente el propio convenio. De manera especial habrá de hacerse dicha referencia en el empleo de cualquiera de los instrumentos o fórmulas previstas en la Cláusula Tercera de este convenio.

Este convenio marco, una vez suscrito, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat gva oberta y en las páginas web de las Diputaciones Provinciales y FVMP, así como también en el Diari Oficial de la Generalitat.

Séptima.- Derecho aplicable, resolución de conflictos e incumplimiento.

1º El presente convenio de colaboración queda sujeto en particular a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), al artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

2º El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1,c por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Multilateral prevista en la Cláusula cuarta del mismo, que en su caso decidirá las consecuencias de un eventual incumplimiento.

Octava.- Efectividad, duración, modificación, publicidad y resolución del convenio.

1º El presente convenio será efectivo al día siguiente de su formalización por las partes, tendrá una duración de 4 años. Las partes firmantes podrán acordar la prórroga hasta cuatro años adicionales de manera expresa con antelación mínima de un mes.

2º El convenio será inscrito y depositado correspondientemente por la entidad que estuviere obligada a ello y publicado en el diario oficial correspondiente en el plazo de un mes a los efectos de publicidad.

3º Las partes inicialmente firmantes podrán acordar por unanimidad la modificación del

convenio, de la cual se dará publicidad oportuna.

4º Las partes podrán desistir del convenio en cualquier momento, siempre con un preaviso de un mes como mínimo de antelación a la efectividad de dicho desistimiento.

5º El convenio se extinguirá por las demás causas legalmente previstas y, en especial, por la ineficacia sobrevenida, el incumplimiento del convenio o de cualquiera de las obligaciones que contiene, o por otras causas de invalidez.

Novena.- Adhesiones.

1. Las Entidades Locales, Municipios y Mancomunidades de Municipios de la Comunitat Valenciana podrán adherirse al presente convenio para la construcción de la red y comunidad de Administración Electrónica.

2. En aras de la simplificación, las entidades locales adheridas al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito el 3 de julio de 2008, se entienden incluidas como partes adheridas en el ámbito de aplicación del presente convenio de colaboración, salvo manifestación expresa en contra de las mismas. Las entidades adheridas al anterior convenio podrán seguir disponiendo de los servicios e infraestructuras que vengán utilizando en virtud del anterior convenio, así como de los que se actualicen o sustituyan.

3. A los efectos del presente convenio, será válido como consentimiento y acuerdo de adhesión al mismo, el acuerdo o manifestación de voluntad de la entidad local relativo a convenios, encomiendas de gestión o solicitudes de prestación de servicios referidas en las letras a), b) y c) de la cláusula tercera, apartado tercero. La parte o las partes del presente convenio que utilicen tales instrumentos con una entidad local, informarán y advertirán a ésta para que incluyan en su acuerdo o decisión la referencia al consentimiento y adhesión al presente convenio. De igual modo, los formularios o instrumentos que se empleen, preferentemente harán referencia a la inclusión de la entidad local correspondiente en el ámbito de aplicación del presente convenio.

4. El acuerdo o manifestación de voluntad de la entidad local relativo a convenios, encomiendas de gestión o solicitudes de prestación de servicios referidas en las letras a), b) y c) de la cláusula tercera, apartado tercero supondrá el consentimiento y acuerdo de adhesión al presente convenio y la automática adhesión al mismo. La parte o las partes del presente convenio que utilicen tales instrumentos con una entidad local, informarán y advertirán a ésta para que incluyan en su acuerdo o decisión la referencia al consentimiento y adhesión al presente convenio. De igual modo, los formularios o instrumentos que se empleen, preferentemente harán referencia a la inclusión de la entidad local correspondiente en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Las nuevas adhesiones que se produzcan por esta vía se comunicarán convenientemente a la Comisión Multilateral a los efectos de conocimiento, publicidad y registro y se remitirá copia del acuerdo o decisión de la entidad local adherida.

5. Siempre que los efectos de la adhesión al presente convenio no se produzcan por las otras vías señaladas en esta cláusula, la nueva adhesión al convenio requerirá la simple

solicitud de la entidad local correspondiente siguiendo el formato del Anexo I (protocolo de adhesión) y copia del acuerdo que exprese suficientemente su voluntad. Dicho procedimiento de adhesión se realizará a través de medios electrónicos.

Las partes dan conformidad a la adhesión al presente convenio a partir de la solicitud cumplimentada por cualquier entidad local de la Comunidad Valenciana. La adhesión será registrada y difundida a través de los medios oportunos que se actualizarán periódicamente.

6. La adhesión al convenio por las entidades una entidad no local contempladas en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público requerirá de la conformidad de la Comisión Multilateral según el Anexo II.

7. Las adhesiones de las entidades locales producidas por cualquiera de las vías de la presente cláusula se entenderán producidas el día de la comunicación de su voluntad y acuerdo. En el caso de las entidades no locales, cuando se produzca la conformidad referida en el apartado anterior.

8. La Comisión Multilateral o en quien ésta delegue podrá hacer extensivos los efectos del presente convenio provisionalmente en los supuestos en los que se esté tramitando la adhesión al presente Convenio por cualquiera de las vías previstas.

#### ANEXO I. PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D./doña NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO , en representación de ENTIDAD LOCAL , DECLARA:

Que el ÓRGANO COMPETENTE de ENTIDAD LOCAL ha acordado, con fecha FECHA DEL ACUERDO solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito con fecha FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de (entidad local) de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

#### ANEXO II. MODELO DE CONFORMIDAD DE LA COMISIÓN MULTILATERAL A LA ADHESIÓN DE ENTIDADES COMTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2.2 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

D./doña NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO , en su condición de Secretario/a de la Comisión Multilateral de las Administraciones electrónicas de la Comunitat Valenciana Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito en fecha FECHA DE FIRMA

DEL CONVENIO entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

CERTIFICA:

Que en la reunión de fecha FECHA DE LA REUNIÓN, de la citada Comisión Multilateral, se acordó dar la conformidad a la solicitud de adhesión formulada por la ENTIDAD.....

Lo que certifico en LUGAR Y FECHA Y FIRMA”

Segundo.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación para la firma del Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**4º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal, Anualidad 2016. Modificación. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, anualidad 2016; visto el informe emitido por el Área de Cooperación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016, en el sentido de cambiar el presupuesto de la obra incluida con el nº 44 denominada "Pavimentación en camino el Pla de la Vall, Fase II" en Lorcha, por importe de 59.998,46 €, por el de 220.386,47 € con la siguiente distribución financiera:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	OPCIÓN	Nº HABIT.	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA
44	LORCHA	Pavimentación en Camino el Pla de la Vall. Fase II	220.386,47	A	676	209.367,15	11.019,32	DIP

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2017 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2017 (APORT MUN)	TOTAL ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	TOTAL ANUALIDAD 2018
44	LORCHA	Pavimentación en Camino el Pla de la Vall. Fase II	220.386,47	56.998,54	2.999,92	59.998,46	152.368,61	8.019,40	160.388,01

Segundo.- Suprimir la medida de autorización de gasto por importe de 59.998,46 euros, de esta obra, adoptada en el decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 147, de 23 de noviembre de 2016, con imputación a la aplicación 24.4591.6501600 del Presupuesto vigente, de los que 56.998,54 euros corresponden a la subvención provincial de la Diputación de Alicante, y el resto, por importe de 2.999,92 euros, a la aportación municipal del Ayuntamiento.

Tercero.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 220.386,47 euros, del que se imputa la cantidad de 59.998,46 euros a la aplicación 24.4591.6501600 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y

Servicios Municipales. 2016-2017, a ejecutar para Ayuntamientos”, del Presupuesto corriente; y comprometiendo la aplicación al ejercicio 2018 la cantidad restante de 160.388,01 euros.

Cuarto.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria que establece el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, hasta el 267,32% para 2018.

Quinto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Sexto.- Comunicar al Ayuntamiento de Lorcha, el presente Acuerdo a los oportunos efectos.

**5º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Buenos días. En este punto, al igual que en el siguiente -no quiere decir que esté en desacuerdo- nuestro voto será abstención. Como ya dijimos en anteriores Plenos no nos cabe que se empiecen a licitar o sacar subvenciones bajo un Presupuesto que no está aprobado todavía. Por lo tanto, nos abstendremos en estos dos puntos. Gracias.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord

Ciudadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión durante el año 2018, de subvenciones para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento públicos a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán

subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria, podrán ser imputadas de oficio a otras convocatorias del Área de Ciclo Hídrico por la propia Diputación por razones técnicas debidamente justificadas.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y las asistencias, en su caso necesarias, para el control de la obra. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de junio de 2018.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 800.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2018 y 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2018 y hasta 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2019, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud.

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 100.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 100.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 100.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de “compromiso de ingreso” destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la

consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras m) y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2018, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso

de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose cuatro procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	95.000,00	Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 9 de marzo de 2018.	30 de abril de 2018
SEGUNDO	235.000,00	Desde el 10 de marzo hasta el 11 de abril de 2018.	30 de mayo de 2018
TERCERO	235.000,00	Desde el 12 de abril hasta el 10 de mayo de 2018.	30 de junio de 2018
CUARTO	235.000,00	Desde el 11 de mayo hasta el 15 de junio de 2018.	31 de julio de 2018

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el cuarto y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.
- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

H.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

#### ANEXO I (Modelo de solicitud)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los

requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención: .....  
(4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: .....€  
(5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de Entidades Locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de

aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

- e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

*(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).*

- g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.
- j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes

Bases.

- k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.
- m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....

(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras m) y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona

el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2018, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

ANEXO II  
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de

..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

#### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

*(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).*

5º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

6º.- Que los municipios de esta Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

### Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

Que esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de .....

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 800.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2018 y 2019, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, habiendo sido estas atribuciones delegadas en el Sr. Diputado de Agua en virtud del Decreto de Presidencia número 1186/2015, de 28 de julio.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, habiendo sido esta atribución delegada en el Sr. Diputado de Agua en virtud del Decreto de Presidencia número 1186/2015, de 28 de julio.

**6º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas y sus Bases.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 5 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA COADYUVAR EN LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2018, de subvenciones para coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 122. 1 apartados b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o

sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

No podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Igualmente no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2018, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2017 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2017, es decir, 16 de septiembre de 2017 o posterior.

Las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a otras convocatorias del Área de Ciclo Hídrico por la propia Diputación por razones técnicas debidamente justificadas.

#### Segunda.- Plazo de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 17 de septiembre de 2018.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

#### Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 800.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

Presupuestos Provinciales de 2018 y 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2018 y hasta 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2019, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del presupuesto de las obras;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.000,00 euros (I.V.A. incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, letra k), I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la obra o instalación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

## Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

## Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito por técnico competente y acompañado de soporte digital.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a

ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

j) Certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

k) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

ñ) Certificado, emitido por fedatario público, del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras m) y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2018, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la

adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta, deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose cinco procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	100.000,00	Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 28 de febrero de 2018.	31 de marzo de 2018
SEGUNDO	175.000,00	Desde el 1 de marzo hasta el 11 de abril de 2018.	31 de mayo de 2018
TERCERO	175.000,00	Desde el 12 de abril hasta el 10 de mayo de 2018.	30 de junio de 2018
CUARTO	175.000,00	Desde el 11 de mayo hasta el 8 de junio de 2018.	31 de julio de 2018

QUINTO	175.000,00	Desde el 9 de junio hasta el 17 de septiembre de 2018.	31 de octubre de 2018
--------	------------	--	-----------------------

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el quinto y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- b) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- c) Incremento de Recursos Hídricos.
- d) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- e) Automatización y control.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar.

En este apartado se valorará la adecuación de los medios materiales y técnicos empleados y de los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua o mejora del medio ambiente.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

I.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Plazo de Ejecución y plazo de presentación de justificantes.

Se establecen los siguientes plazos para la finalización de las obras y presentación de los justificantes:

a) Subvenciones concedidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2018:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 30 de septiembre del año 2018, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o referido documento, en todo caso, antes del día 31 de octubre de 2018, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto.

b) Subvenciones concedidas entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de octubre de 2018:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2019, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En este caso, el plazo para presentar los justificantes finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Las subvenciones concedidas en este período podrán tener carácter plurianual, teniendo en cuenta que la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2019 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2018 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2018, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2019.

El incumplimiento de los plazos señalados podrá originar que la subvención quede sin efecto.

Decimoprimera.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras y/o instalaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la Entidad beneficiaria.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la obra, no se incrementará el importe de la subvención. Si, en cambio, supusieran un coste inferior la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precios alguna, corriendo igualmente a cargo de las entidades locales contratantes las desviaciones al alza que puedan producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente, debiendo comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud, las obras o instalaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, de modo que ello permita el cumplimiento de los plazos establecidos para su finalización en la Base Décima.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la obra o instalación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad beneficiaria deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en la Base Sexta y Decimosegunda.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de

subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, así como en el caso de medios de difusión impresos, deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial. El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimosegunda.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1.- La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que por tratarse de subvenciones de capital, los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

A) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En

todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 50.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimocuarta en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado B).

B) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A y su anexo, que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y que podrán también descargarse en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es), debidamente cumplimentado y adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en el anexo de dicho impreso 1-A.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A y su anexo, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

C) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

D) Con los justificantes del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en la solicitud de

concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

E) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará certificado de los resultados altura-caudal-consumos eléctricos de la electrobomba en el banco de pruebas, para distintos puntos de la curva característica, así como certificado de fabricación y número de serie, junto con el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2.- Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución, al importe del gasto efectivamente justificado.

3.- Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4.- Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimotercera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las infraestructuras, instalaciones hidráulicas, adquisiciones o equipamiento objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime oportunas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.

Decimocuarta.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimoquinta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

## ANEXO I

(Modelo de solicitud escrita)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención: ..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€ + ..... € (I.V.A.): TOTAL .....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: .....€ (5).

4º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito por técnico competente y acompañado de soporte digital.
- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.
- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- j) Certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- k) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.
- l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.
- m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en

el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

- ñ) Certificado, emitido por fedatario público, y/o acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a .... de ..... de .....  
(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en los puntos m) y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2018, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2018 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”.

5º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

#### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la

infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

3º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).*

4º.- Que no existe/sí existe *(indíquese lo que proceda)* mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento *(Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).*

5º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. *(En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).*

6º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible *(indíquese lo que proceda).*

7º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... *(Sólo en el supuesto de Mancomunidades).*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

Que esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de .....  
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ANEXO III  
(Modelo de cartel de las obras)

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h1 style="color: red;">Excma. Diputación Provincial de Alicante</h1>
<b>CICLO HIDRICO</b>	
<b>OBRAS DE:</b> <b>“TITULO DE LA OBRA”</b>	
<b>Presupuesto Total : _____ €</b> <b>Contratista : _____</b>	
<b>Escudo de la Entidad Local beneficiaria</b>	<h2 style="color: red;">Excmo. Ayuntamiento _____</h2>

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 800.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2018 y 2019, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma.

Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, habiendo sido estas atribuciones delegadas en el Sr. Diputado de Agua en virtud del Decreto de Presidencia número 1186/2015, de 28 de julio.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, en uso de la referida delegación, habiendo sido esta atribución delegada en el Sr. Diputado de Agua en virtud del Decreto de Presidencia número 1186/2015, de 28 de julio.

Séptimo.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Decimoprimera, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos establecidos en la Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas, habiendo sido estas atribuciones delegadas en el Sr. Diputado de Agua en virtud del Decreto de Presidencia número 1186/2015, de 28 de julio.

**7º MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones, relativa a inversiones financieramente sostenibles, a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los Proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético (Anualidad 2016). Resolución.**

Examinado el expediente relativo la resolución de la convocatoria de subvenciones, relativa a inversiones financieramente sostenibles, a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016, y sus posteriores modificaciones; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Energía y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Conceder las subvenciones a favor de los Ayuntamientos que, a continuación, se relacionan para la ejecución de los Proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016, como inversión financieramente sostenible (convocatoria BOP nº 163 de 25-08-2017), según el presupuesto máximo (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2017, que se detallan seguidamente :

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE EJECUCION PROYECTO REDACTADO	% SUBV.	IMP. SUBV.	IMP. APORTACION AYTO.
1	FAMORCA	34.565,71 €	95%	32.837,42 €	1.728,29 €
2	PENÀGUILA	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
3	TÀRBENA	5.168,26 €	95%	4.909,85 €	258,41 €
4	RELLEU	29.750,50 €	95%	28.262,98 €	1.487,53 €
5	BIAR	73.825,81 €	95%	70.134,52 €	3.691,29 €
6	CAÑADA	50.000,00 €	95%	47.500,00 €	2.500,00 €
7	GATA DE GORGOS	150.000,00 €	95%	142.500,00 €	7.500,00 €
8	NOVELDA	150.000,00 €	95%	142.500,00 €	7.500,00 €
9	PETREER	150.000,00 €	95%	142.500,00 €	7.500,00 €
10	DÉNIA	177.405,31 €	84,76%	150.368,74 €	27.036,57 €
11	BENIDORM	220.108,91 €	77,99%	171.662,94 €	48.445,97 €
12	ORIHUELA	239.937,31 €	78,13235 %	187.468,66 €	52.468,65 €
13	TOLLOS	11.477,92 €	95%	10.904,02 €	573,90 €
14	BENIMASSOT	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
15	QUATRETONDETA	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €

16	BALONES	39.639,30 €	95%	37.657,34 €	1.981,97 €
17	BENASAU	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
18	BENIFATO	36.714,57 €	95%	34.878,84 €	1.835,73 €
19	LA VALL D'ALCALÁ	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
20	LLOSA DE CAMACHO	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
21	ALFAFARA	38.000,00 €	95%	36.100,00 €	1.900,00 €
22	BENIMARFULL	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
23	CAMPO DE MIRRA	40.000,00 €	95%	38.000,00 €	2.000,00 €
24	BENIMANTELL	39.407,79 €	95%	37.437,40 €	1.970,39 €
25	SELLA	13.905,71 €	95%	13.210,42 €	695,29 €
26	SENIJA	48.476,35 €	95%	46.052,53 €	2.423,82 €
27	EL RÁFOL D'ALMÚNIA	50.000,00 €	95%	47.500,00 €	2.500,00 €
28	LORCHA	49.781,49 €	95%	47.292,42 €	2.489,07 €
29	DAYA VIEJA	50.000,00 €	95%	47.500,00 €	2.500,00 €
30	SANET Y NEGRALS	49.397,62 €	95%	46.927,74 €	2.469,88 €
31	PLANES	49.944,37 €	95%	47.447,15 €	2.497,22 €
32	LLÍBER	50.000,00 €	95%	47.500,00 €	2.500,00 €
33	BENIDOLEIG	45.439,21 €	95%	43.167,25 €	2.271,96 €
34	BENIARRÉS	48.989,11 €	95%	46.539,65 €	2.449,46 €
35	ALCALALÍ	49.948,98 €	95%	47.451,53 €	2.497,45 €
36	ALGUENÑA	49.818,16 €	95%	47.327,25 €	2.490,91 €
37	SALINAS	49.472,19 €	95%	46.998,58 €	2.473,61 €
38	TIBI	42.118,70 €	95%	40.012,77 €	2.105,94 €
39	DAYA NUEVA	50.000,00 €	95%	47.500,00 €	2.500,00 €
40	SAN ISIDRO	45.589,13 €	95%	43.309,67 €	2.279,46 €
41	BENIARBEIG	49.445,43 €	95%	46.973,16 €	2.472,27 €
42	JACARILLA	49.999,96 €	95%	47.499,96 €	2.500,00 €
TOTAL		2.608.327,80 €		2.381.832,80 €	226.495,01 €

Las obras serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, salvo que las entidades beneficiarias soliciten su ejecución y la Excma. Diputación lo autorice, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 26.4252.6500017 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria.

Tercero.- Autorizar un gasto de forma individualizada a favor de los municipios beneficiarios de la Convocatoria para la ejecución de los Proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de la Anualidad 2016, como inversión financieramente sostenible (convocatoria BOP nº 163 de 25-08-2017), para las actuaciones, por los importes y porcentajes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.4252.6500017 del vigente Presupuesto :

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	% SUBV.	IMP. SUBV.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	FAMORCA	Actuaciones de ahorro energético en iluminación y sistemas de calefacción, refrigeración y aislamientos de edificios municipales.	95%	32.837,42 €	26.4252.6500017
2	PENÀGUILA	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
3	TÁRBENA	Incorporación de placa fotovoltaicas destinadas a autoconsumo en el edificio del Ayuntamiento y del Centro Social "Casa Abadía"	95%	4.909,85 €	26.4252.6500017
4	RELLEU	Obras de instalación de sistema fotovoltaico para autoconsumo de electricidad en varios edificios municipales de Relleu.	95%	28.262,98 €	26.4252.6500017
5	BIAR	Sustitución de tubos fluorescentes, lámparas de incandescencia, halógenos y bombillas de bajo consumo en edificios públicos de Biar.	95%	70.134,52 €	26.4252.6500017
6	CAÑADA	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y la iluminación interior del polideportivo y piscina de Cañada.(Plan Provincial de Ahorro Energético 2016)	95%	47.500,00 €	26.4252.6500017
7	GATA DE GORGOS	Millora de l'eficiència energètica en les caleres de l'la zona esportiva les sorts i	95%	142.500,00 €	26.4252.6500017

		enllumat públic.			
8	NOVELDA	Mejora de la eficiencia energética en instalaciones municipales.	95%	142.500,00 €	26.4252.6500017
9	PETRER	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y en la iluminación interior de varios edificios municipales de Petrer. (Plan Provincial de ahorro energético 2016).	95%	142.500,00 €	26.4252.6500017
10	DÉNIA	Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	84,76%	150.368,74 €	26.4252.6500017
11	BENIDORM	Mejora eficiencia energética alumbrado público en varias calles, así como adaptación a calderas de gas natural en edif. Municipales y adquisición vehículo eléctrico y un punto de carga.	77,99%	171.662,94 €	26.4252.6500017
12	ORIHUELA	Varias actuaciones de ahorro energético en los edificios municipales y en el alumbrado público en término municipal de Orihuela.	78,132 35%	187.468,66 €	26.4252.6500017
13	TOLLOS	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética de Tollos.	95%	10.904,02 €	26.4252.6500017
14	BENIMASSOT	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en Benimassot.	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
15	QUATRETONDETA	Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017

		la eficiencia en Quatretondeta.			
16	BALONES	Obras de mejora en la eficiencia energética de edificios e instalaciones municipales en el ayuntamiento de Balones.	95%	37.657,34 €	26.4252.6500017
17	BENASAU	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Benasau: Renovación iluminación ornamental de edificios singulares y viaria.	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
18	BENIFATO	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	95%	34.878,84 €	26.4252.6500017
19	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora en el alumbrado público 3º Fase y en el Campamento municipal de Turismo para aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
20	LLOSA DE CAMACHO	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia en la localidad de la EATIM de la Llosa de Camacho. (Plan Provincial de ahorro energético 2016).	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
21	ALFAFARA	Sustitución alumbrado público centro población por led.	95%	36.100,00 €	26.4252.6500017
22	BENIMARFULL	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en las C/ Alcoy, Aitana y en la Pza. Mayor de Benimarfull.	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017

23	CAMPO DE MIRRA	Sustitución VSAP (100W) por luminarias LED (40W).	95%	38.000,00 €	26.4252.6500017
24	BENIMANTELL	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Benimantell. (Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2016).	95%	37.437,40 €	26.4252.6500017
25	SELLA	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Sella	95%	13.210,42 €	26.4252.6500017
26	SENIJA	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la Urbanización Cometa y Avenida Les Corts Valencianes de Senija.	95%	46.052,53 €	26.4252.6500017
27	EL RÀFOL D'ALMÚNIA	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de varias calles de El Ràfol d'Almunia.	95%	47.500,00 €	26.4252.6500017
28	LORCHA	Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de Lorcha.	95%	47.292,42 €	26.4252.6500017
29	DAYA VIEJA	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en varios viales de Daya Vieja. (Plan Provincial de Ahorro Energético. Anualidad 2016).	95%	47.500,00 €	26.4252.6500017
30	SANET Y NEGRALS	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en la urbanización Monte Sano.	95%	46.927,74 €	26.4252.6500017
31	PLANES	Cambio de luminarias VSAP existentes por luminarias de alta eficiencia de tecnología LED en casco urbano, calle de la Lluna y adyacentes	95%	47.447,15 €	26.4252.6500017

		del municipio de Planes.			
32	LLÍBER	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Llíber	95%	47.500,00 €	26.4252.6500017
33	BENIDOLEIG	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de varios viales de Benidoleig. (Plan Provincial de Ahorro energético 2016)	95%	43.167,25 €	26.4252.6500017
34	BENIARRÉS	Sustitución luminarias casco urbano Beniarrés.	95%	46.539,65 €	26.4252.6500017
35	ALCALALÍ	Obras de mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en la Urbanización Benarrosa Gardens de Alcalalí.	95%	47.451,53 €	26.4252.6500017
36	ALGUEÑA	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de la Algueña. (Plan Provincial de Ahorro Energético 2016).	95%	47.327,25 €	26.4252.6500017
37	SALINAS	Actuaciones de mejora en el alumbrado público. (Plan Provincial de ahorro energético 2016).	95%	46.998,58 €	26.4252.6500017
38	TIBI	Cambio en el alumbrado público del casco antiguo de Tibi (Fase II).	95%	40.012,77 €	26.4252.6500017
39	DAYA NUEVA	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el Polígono La Fábrica y en varios viales del municipio de Daya Nueva.	95%	47.500,00 €	26.4252.6500017
40	SAN ISIDRO	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público del polígono	95%	43.309,67 €	26.4252.6500017

		industrial La Granadina de San Isidro.			
41	BENIARBEIG	Obras de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de varias calles de Beniarbeig	95%	46.973,16 €	26.4252.6500017
42	JACARILLA	Sustitución de luminarias tradicionales por otras de tecnología LED.	95%	47.499,96 €	26.4252.6500017

Cuarto.- Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Formentera del Segura al tener como única actuación a subvencionar la adquisición de un vehículo eléctrico, dado que la presente Convocatoria se refiere a inversiones financieramente sostenibles y la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 que regula dichas inversiones excluye a los vehículos.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de las variaciones de las subvenciones; cambios de imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las actuaciones y denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario; para aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renunciaciones impliquen a las obras de remanentes; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de

desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**8º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, dictados por la Presidencia números 106 a 111; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación núms. 407 a 468; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 3.761 a 4.030; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.621 a 10.720.

**9º PRESIDENCIA. Resoluciones de la Presidencia por las que se avocan y delegan competencias en Sres. y Sra. Diputados/a Provinciales. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia que, a continuación se citan, por las que se delegan y avocan competencias de los Sres. y Sra. Diputados/a Provinciales y se delegan en otros Sres. Diputados, cuyos textos son del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 108, de 23 de noviembre de 2017

“Producida la renuncia a su condición de Diputado Provincial de D. Pascual Díaz Amat, se hace preciso conferir nueva delegación en las materias que eran de su competencia. Por ello y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo :

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en las materias de Deportes, en D. Francisco Javier Sendra Mengual, como Diputado de DEPORTES.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Decreto núm. 110, de 1 de diciembre de 2017

“Con motivo de la ausencia por motivos de trabajo de la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García y el disfrute de vacaciones del Sr. Diputado Provincial D. Sebastián Cañadas Gallardo, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer:

Primero.- Avocar las delegaciones conferidas en la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García (Decretos 1.193/2015, de 31 de julio; 1.222/2015, de 3 de septiembre; 1.237/2015, de 22 de septiembre), durante los días 4 a 7 de diciembre de 2017, ambos inclusive, con motivo de su ausencia por trabajo fuera del territorio provincial.

Segundo.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado Provincial D. Juan Molina Beneito, en las materias de Familia, Ciudadanos Europeos, Mujer, Igualdad y Juventud, Voluntariado y Cooperación, durante el período indicado.

Tercero.- Avocar las delegaciones conferidas en el Sr. Diputado Provincial D. Sebastián Cañadas Gallardo (Decreto 1.196/2015, de 3 de agosto), del 4 al 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive, con motivo del disfrute de sus vacaciones.

Cuarto.- Conferir delegación especial, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, en cuanto que sean atribución de esta Presidencia, en materia de Fomento, Desarrollo Local, Sectores Productivos y Empleo, en D. Carlos Castillo Márquez, durante el período indicado.

Quinto.- Las avocaciones a que se refieren los puntos Primero y Tercero anteriores son exclusivamente temporales por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsisten las delegaciones conferidas a la Sra. Alonso y Sr. Cañadas por los Decretos citados, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Sexto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Simplemente por hacer un comentario sobre la parte de control. No por el fondo sino por las formas.

Creo, y agradezco que en este Pleno ya se haya modificado las Actas, con un lenguaje inclusivo. Pero en el propio Orden del día de este Pleno, no se ha hecho en algunos asuntos de dar cuenta. Yo vuelvo a traer aquí la legislación. Ojalá algún día esto no lo tenga que hacer : sacar la legislación vigente y el mismo argumento que en otros Plenos.

Ruego que, por favor, se realice de forma inclusiva la redacción del Orden del día de los Plenos y, evidentemente, en todo los demás documentos administrativos, por supuesto. Gracias.

**10º SERVICIOS JURIDICOS. Sentencia núm. 948/2017, de 25 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 5ª, en el Procedimiento Ordinario núm. 306/2016, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, frente al Decreto 26/2016, de 4 de marzo, del Consell, que establece directrices de coordinación en lo que hace a las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia en materia de turismo. Dar cuenta.**

Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, ha notificado Sentencia núm. 948/2017, de fecha 25 de octubre, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 306/2016, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante frente al Decreto 26/2016, de 4 de marzo, del Consell que establece directrices de coordinación en lo que hace a las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia en materia de turismo. Comparecía como parte demandada la Generalitat Valenciana y como parte codemandada la Diputación de Valencia.

Interesa la parte demandante se dicte sentencia estimatoria del mismo por ser contrario al ordenamiento jurídico la disposición recurrida.

La Sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Alicante contra el Decreto núm. 26/2016, de 4 de marzo, del Consell (DOCV del día 8) por el que se fijan las directrices de coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia en materia de turismo y anula esta norma al ser contraria al ordenamiento legal aplicable.

La sentencia, acogiendo la pretensión y las alegaciones formuladas por estos Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación afirma que el Decreto del Consell 26/2016 trae causa y se fundamenta en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1983, de las Cortes Valencianas, de 4 de octubre, que declara de interés general comunitario determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, pero a tenor del artículo 66.3 del vigente Estatut y del artículo 52.1 la Ley 8/2010 , de 23 de junio , de la Generalitat , de Régimen Local de la Comunitat Valenciana , sólo por norma con rango de Ley de Les Corts aprobada por mayoría absoluta, la Generalitat podrá coordinar las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general para la Comunitat Valenciana.

Y en tanto tenga lugar dicha regulación con la reserva de Ley exigida para la referida materia, la sentencia afirma que la referida Ley 2/1983 está de manera tácita derogada por la disposición derogatoria primera, punto segundo, de la Ley 8 /2010, de la Generalitat, de Régimen Local y en consecuencia, el Decreto del Consell 26/2016 se declara nulo por carecer de cobertura legal y vulnerar el principio de reserva de Ley previsto en la materia objeto del mentado litigio.

La sentencia impone las costas procesales causadas en el proceso a la Generalitat y a la Diputación de Valencia (por mitad), que llegan a una cuantía económica de 3.000 € por todos los conceptos indicando que no es preciso establecer la publicación de ésta en el DOGV al existir ya otra resolución -la Sentencia 192/2017- que así lo ha establecido.

Se indica que dicha Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá prepararse ante la Sección, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación.

En consecuencia, visto el informe del Área de Servicios Jurídicos, por unanimidad, se acuerda :

Quedar enterado de la Sentencia núm. 948/2017, de fecha 25 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 5ª, en el Procedimiento Ordinario núm. 306/2016, que estima, el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, frente el Decreto núm. 26/2016, de 4 de marzo, del Consell que establece directrices de coordinación en lo que hace a las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia en materia de turismo, en el que comparecía como parte demandada la Generalitat Valenciana y como parte codemandada la Diputación de Valencia, Decreto que anula y deja sin efecto, con imposición a los demandados de las costas causadas.

**11º SERVICIOS JURIDICOS. Sentencia núm. 455/2017, de fecha 31 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 1 de Alicante, en el Procedimiento Abreviado núm. 417/2017, interpuesto por la Subdelegación del Gobierno de Alicante, contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como contra el Acuerdo de 7 de junio de 2017, que rechaza el requerimiento de la demandante de anular el acuerdo anterior. Dar cuenta.**

Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Alicante, ha notificado Sentencia núm. 455/2017, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 417/2017, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la actora, contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como contra el Acuerdo de 7 de junio de 2017, que rechaza el requerimiento de la demandante de anular el acuerdo anterior en lo referente al incremento retributivo de varios puestos de trabajo.

Interesa la demandante se dicte sentencia estimatoria del recurso, en la que se anule el acto recurrido y se ordene el restablecimiento de la situación jurídica previa a su adopción, por considerarlo contrario a derecho por vulneración de lo establecido en el art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

La Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la actora contra la Diputación Provincial de Alicante, en impugnación de la resolución mencionada, declarando la conformidad a Derecho de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Entiende el juzgador que las razones plasmadas en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional justifican las actuaciones retributivas llevadas a cabo por la Diputación en el marco del art. 19 apartado 7 de la Ley 48/2015, por quedar justificado el carácter imprescindible de dicha actuación y su naturaleza singular y excepcional.

Se indica que frente a dicha resolución cabía interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días a contar desde su notificación, recurso que ha sido formalizado por la recurrente.

En consecuencia, visto el informe del Área de Servicios Jurídicos, por unanimidad, se acuerda :

Quedar enterado de la Sentencia núm. 455/2017, de fecha 31 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 1 de Alicante, que desestima el Recurso contencioso administrativo núm. 417/2017 interpuesto por la demandante contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como contra el Acuerdo de 7 de junio de 2017, que rechaza el requerimiento de la demandante de anular el acuerdo anterior

**12º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.**

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**13º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.**

*La Propuesta formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà es del siguiente tenor literal :*

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA”**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El programa del Servicio de Teleasistencia, en el que a lo largo del tiempo se han implicado distintos agentes (IMSERSO, FEMP, Ayuntamientos de Alicante, Elche y Torrevieja, y la Diputación de Alicante) ha posibilitado la prestación del servicio en toda la provincia de Alicante, de forma ininterrumpida, desde el año 1994.

Sin embargo, en cuanto a las competencias relativas a Servicios Sociales – prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social- que hasta ahora se preveían como propias de los municipios, a los que la Diputación presta asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración local establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2015 para la asunción de su titular por la Generalitat Valenciana.

Aunque este servicio no se ha transferido todavía a la Generalitat Valenciana pues en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía establece que las administraciones públicas locales se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración. Entendemos que hasta que no sea efectivo este traspaso se pueden mejorar las condiciones de acceso al servicio para los/as Alicantinos y Alicantinas usuarias/os del mismo.

Este servicio, impropio de la Diputación de Alicante, tiene el objetivo de prestación Social del sistema público de Servicios Sociales y se dirige a un colectivo de personas que por su edad avanzada, discapacidad, aislamiento social, enfermedad,

etc...lo necesitan a fin de poder continuar viviendo en su domicilio habitual.

Este servicio actualmente lo gestiona una empresa privada con un coste para la Diputación de Alicante de 1.146.408 euros y la estimación de beneficiarios de este servicio se estableció en 2013 de 14.075 personas, con un coste por terminal de 16,12 €.

El pleno de la Diputación de Alicante el pasado mes de Diciembre 2016, aprobó la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que da cobertura a la provincia de Alicante, donde se recogen los requisitos generales de las posibles personas usuarias del servicio. Concretamente, en su artículo 6 se establece que el usuario/a debe disponer de un nivel de ingresos igual o inferior al 200% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se establezca anualmente, y que para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias.

Este indicador (IPREM) está fijado para 2017 en 17,93 euros diarios, el mensual en 537,84 euros y el anual en 7.519,59 euros, por tanto con la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado se ha elevado 1 punto, pero aun su cuantía está muy por debajo del Sueldo Mínimo Interprofesional (SMI) de 707,60 euros.

Desde EUPV entendemos que el servicio de Teleasistencia Domiciliaria es esencial para que los/as usuarios/as puedan permanecer en su medio habitual de vida, así como tener el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida a los mayores, personas con movilidad reducida las cuales no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, además de tener la seguridad de que ante crisis de angustias y soledad, caídas, emergencias sanitarias, fuego en su vivienda, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención.

Por ello consideramos que el baremo económico interpuesto por el actual reglamento de este servicio es demasiado restrictivo en este punto, pudiéndose adecuar a las actuales necesidades sociales.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDO

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante modifique el Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en su artículo 6 y 18 aumentando el tope máximo de aceptación de solicitudes por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) hasta 250%.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante comience a realizar los baremos de aceptación de solicitudes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, incorporando esta modificación, con la entrada en vigor de los Presupuestos 2018 e incluyendo

esta modificación en la partida correspondiente de los mismos.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Esta propuesta viene ya de largo. Desde hace un año que propusimos que se aumentara el tanto por cien para que se recogieran más personas en este tipo de servicios. Voy a leerlo otra vez porque no es demasiado largo y parece que hoy tenemos bastaste tiempo. Voy a volver a leerla y debatir esta propuesta que espero que sea aceptada.

El programa del Servicio de Teleasistencia, en el que a lo largo del tiempo se han implicado distintos agentes (IMSERSO, FEMP, Ayuntamientos de Alicante, Elche y Torrevieja, y la Diputación de Alicante) ha posibilitado la prestación del servicio en toda la provincia de Alicante, de forma ininterrumpida, desde el año noventa y cuatro.

Sin embargo, en cuanto a las competencias relativas a Servicios Sociales, prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, que hasta ahora se preveían como propias de los municipios, a los que la Diputación presta asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, la Disposición transitoria de la Ley 27, de racionalización y sostenibilidad financiera de las administraciones establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2015 para la asunción de su titular por la Generalitat Valenciana. Es decir que debería tener esta competencia la Generalitat.

Aunque este servicio no se ha transferido todavía a la Generalitat Valenciana, la Ley de la reforma del Estatuto de Autonomía establece que las administraciones públicas locales se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración. Entendemos que hasta que no sea efectivo este traspaso se pueden mejorar las condiciones de acceso al servicio para los/as Alicantinos y Alicantinas y usuarias/os del mismo.

Este servicio, impropio de la Diputación de Alicante, tiene el objetivo de prestación Social del sistema público de Servicios Sociales y se dirige a un colectivo de personas que por su edad avanzada, discapacidad, aislamiento social, enfermedad, etc. ... lo necesitan a fin de poder continuar viviendo en su domicilio habitual.

Este servicio actualmente lo gestiona una empresa privada con un coste para la Diputación de Alicante de 1.146.000 euros y la estimación de beneficiarios de este servicio se estableció en 2013 de 14.075 personas, con un coste por terminal de 16 euros.

El pleno de la Diputación de Alicante el pasado mes de diciembre 2016, aprobó la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que da cobertura a la provincia de Alicante, donde se recogen los requisitos generales de las posibles personas usuarias del servicio. Concretamente, en su artículo 6 se establece que el usuario/a debe disponer de un nivel de ingresos igual o inferior al 200% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se establezca anualmente, y que para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias.

Este indicador (IPREM) está fijado para 2017 en 17,93 euros diarios, el mensual en 537,84 euros y el anual en 7.519,59 euros, por tanto con la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado 2016 se ha elevado 1 punto, pero aun la cuantía está muy por debajo del Sueldo Mínimo Interprofesional (SMI) de 707,60 euros.

Desde EU entendemos que el servicio de Teleasistencia Domiciliaria es esencial para que los/as usuarios/as puedan permanecer en su medio habitual de vida, así como tener el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida a los mayores, personas con movilidad reducida las cuales no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, además de tener la seguridad de que ante crisis de angustias y soledad, caídas, emergencias sanitarias, fuego en su vivienda, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención.

Por tanto consideramos que el baremo económico interpuesto por el actual reglamento de esta Diputación de este servicio es demasiado restrictivo en este punto, pudiéndose adecuar a las actuales necesidades sociales.

Por ello, proponemos que se modifique el artículo 6 de este reglamento, de estas características y que aumente el 250% sobre el IPREM. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Va a contestar a esta Moción que es una Propuesta que va directamente vinculada al Área de Gobierno, el Diputado del Área y después habrá turno de intervenciones. Sí, bueno la Enmienda, perdón. Correcto. Hay una Enmienda presentada por el Grupo Popular que va a explicar el Portavoz en esta área, el Sr. Zaragoza.

*Siendo las doce horas y treinta y tres minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo.*

*La Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular es del tenor literal*

*siguiente :*

“D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Excma. Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), propone al pleno provincial para su debate y aprobación, si procede, la siguiente enmienda:

Vista la propuesta del Grupo Esquerra Unida del País Valenciá sobre Modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de fecha 24 noviembre de 2017 número de registro 47349, por la presente, se propone la aprobación por parte del pleno de la siguiente,

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

##### Exposición de motivos:

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que presta la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante viene a integrarse como un programa más de los que se desarrollan desde los servicios sociales provinciales para las personas mayores con el objeto de contribuir a lograr la permanencia de las personas más vulnerables en su medio habitual de vida.

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipo de comunicación informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores o con discapacidad entrar en contacto con personal especializado que da respuesta adecuada a la crisis presentada durante las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Este servicio básico se complementa con agendas que permiten recordar a la persona la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso.

Con ello, se posibilita a las personas mayores y a las personas con discapacidad, que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias, accidentes domésticos, pueden contactar de forma inmediata con un centro de atención que solventará el riesgo acaecido.

Es por ello y con el objetivo de que un mayor número de personas pueda beneficiarse de este Servicio de Teleasistencia, proponemos al Pleno de la Diputación Provincial la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Aprobar la iniciación de los trámites necesarios para la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en sus artículos 6 y 18, aumentando el límite máximo establecido de ingresos anuales de las personas solicitantes, hasta el 220% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).”

**D. Miguel Zaragoza Fernández.-** Sí gracias Sr. Presidente. Efectivamente preparamos una Enmienda a la totalidad que ha sido comentada con la proponente de la Moción y con el resto de grupos políticos también a fin de conocer si aceptarían esta propuesta que realizamos nosotros.

En el año 2015, la cantidad económica mensual para poder acceder al servicio de Teleasistencia estaba en 931,00 euros. La fórmula que aplica la Diputación Provincial es distinta al resto de administraciones. Nosotros multiplicamos ese 150 en el 2015, que se convirtió en un 200% en el 2017, aunque se aprobó en el 2016, y de los 931,00 euros que salía mensual pasamos a 1.242,00 euros. Con ello posibilitábamos que un mayor número de personas pudieran acceder a un servicio que es básico sobre todo para las personas que viven solas en su domicilio o tienen cualquier tipo de discapacidad y con ello lo que realizamos es una atención inmediata. La respuesta está cifrada en unos nueve segundos desde que aprieta el botón para que pueda tener una respuesta verbal inmediata con una asistencia si es necesaria y desplazamiento a su domicilio. Y la propuesta de la Sra. Pérez, va al 250%. Nosotros planteamos que sea al 220% que es la Moción, la Enmienda a la totalidad que hemos planteado. La cantidad económica resultante de la fórmula que nosotros planteamos aquí para, como Enmienda, para su aprobación por el Pleno de esta Diputación, la cantidad resultante sería de 1.380 euros mensuales como ingresos y que con el 250% de la Sra. Pérez, y con la fórmula que aplican todas las administraciones saldría en la misma cantidad o quizás un poco inferior la que ella propone. Y teniendo en cuenta que lo que vamos a posibilitar que un mayor número de personas pueda acceder a ello, pues solicitaríamos a los demás grupos políticos que atendieran esta Enmienda a la totalidad que realizamos por ser, por favorecer más a las personas para que se puedan incluir dentro de ese listado y podamos dar ese servicio que todas las administraciones tenemos que dar. Porque al final las personas lo que esperan es una respuesta ante una necesidad o ante un problema, y la Diputación Provincial, lo que está haciendo sin entrar en competencias, lo que está haciendo es asumir esa competencia que entiendo yo que tenemos desde la Diputación Provincial para poder atender esa necesidad que la población nos demanda. Y además con unas cantidades económicas, vuelvo a recordar, que en el año 2015 eran de 931 euros. En el año 2017 lo subimos a 1.242,00. Y ahora para el año 2018, planteamos 1.380,46 euros. El acuerdo que proponemos nosotros es aprobar la iniciación de los trámites necesarios para la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en sus artículos 6 y 8, aumentando el límite máximo establecido de ingresos anuales de las personas solicitantes hasta el

220% del indicador público de renta de efectos múltiples, el IPREM. Y de momento nada más. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- El Sr. Penalva tiene el uso de la palabra, Sra. Pérez si me permite que haya un turno de posiciones de posicionamiento.

**D. José Manuel Penalva Casanova.**- Sí, la verdad es que el hecho de que la Ley de Régimen Local Valenciano establezca que las propuestas de resolución han de registrarse con 10 días de antelación para que puedan figurar en el Orden del día, no es un hecho casual ni un capricho del legislador, seguramente será porque es el tiempo más que suficiente para evaluar los informes pertinentes, llevarlo a la Comisión, a su dictamen y por lo tanto establecer incluso unos días para la negociación si hace falta. Lo digo porque no es gratificante encontrarme con un tema que realmente creo nos puede unir a todos, sobre todo cuando estamos hablando de personas mayores con vulnerabilidad, el que nos encontremos una Enmienda a la totalidad justo hoy, hace un momento, y ello poco dice de la gestión de este Equipo de Gobierno y sobre todo de la importancia que le da a cuestiones como esta que se está planteando aquí. Eso en cuanto a la forma, pero bueno este grupo ya está acostumbrado, en fin tendremos a lo largo de hoy cuestiones, y sino en un futuro, cuestiones para hablar de este tema, de cómo se hacen las cosas por parte de este Gobierno. Lo que nosotros entendemos es que evidentemente vamos a apoyar cualquier propuesta que favorezca evidentemente a las personas mayores con vulnerabilidad. Lo que pasa es que ahora se da una circunstancia, tenemos por una parte, la proponente que habla de 150 del IPREM, perdón de un 250 del IPREM y de 220 por parte del Equipo de Gobierno. La verdad que por una cuestión de respeto a la proponente que es lo que se tenía que haber hecho para llevar a dictamen y haber llevado a algún tipo de acuerdo, este grupo va a votar en contra, en contra de la Enmienda que plantea el Grupo del Partido Popular. Va a favor por supuesto al texto original y si la Enmienda prospera evidentemente votaremos a favor porque siempre es un avance respecto a lo que había inicialmente. Porque es una cuestión de incongruencia. Aquí tenemos que votar una cosa en contra porque una proponente pone 250 IPREM, y por otra parte el Gobierno 220. A nosotros 220 nos parece bien, pero si alguien propone una cifra mayor, nos parece mejor. Por lo tanto esa es la incongruencia de la votación que yo quería explicar aquí. O sea por lo tanto, nuestra posición en contra de la Enmienda a la totalidad del Partido Popular, puesto que es inferior lo que ellos proponen a la que realiza la proponente, este caso Raquel Pérez y si prosperara la Enmienda como todo parece indicar porque es la dinámica de este Equipo de Gobierno con el sustento de Fernando Sepulcre, pues entonces votaríamos a favor del resultante de la propuesta porque también mejora el índice. Gracias Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias Sr. Penalva. ¿Más intervenciones? Sí, tiene el uso de la palabra.

**Dña. María Ángeles Jiménez Belmar.-** Bueno lo ha explicado muy claramente el compañero. La verdad es que nosotros pensamos exactamente lo mismo. En principio estamos de acuerdo con el 250, porque creemos que cuanto más amplio sea el servicio y cuanta más gente se pueda beneficiar pues mejor, pero en caso de no salir también estaríamos de acuerdo en un 220 que al fin y al cabo también es subir los beneficiarios. Pero en principio votaremos que no a la Enmienda y que sí al punto.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Bien. Primero, partiendo de la base de que Esquerra Unida, Izquierda Unida a nivel estatal, entendemos que hubo una retribución digna para todo el Estado, serían 3,5 el sueldo medio interprofesional, esto se quedaría muy muy por debajo de ello, de una retribución digna. Partiendo también de la base que fue el Partido Popular el que se negó en rotundo a subir el sueldo mínimo interprofesional y se ha quedado en 707 euros, y el IPREM recordemos que son 537 euros, donde se calcula el bajo, la base donde se calcula y se fundamenta esta asistencia o esta renta mínima a los criterios, evidentemente nosotros consideramos que este servicio debería ser gratuito y universal para todos y todas que los usuarios que lo necesitaran. Evidentemente es una competencia impropia de esta Diputación, lo único que estamos solicitando y nos estamos ya rebajando directamente con la propuesta desde nuestro grupo y nuestras líneas políticas. Y como es claro, ya he comentado que lo presentamos hace un año. Hemos tenido todo un año para pensarlo y en el último momento como bien dicen los compañeros del grupo de Compromís en el último momento se presenta una Enmienda intentando negociar a la baja un 30% que se nos está recortando y chantajeando a las personas y usuarios necesitados y por todo esto evidentemente vamos a votar en contra de esta Enmienda a la totalidad en el último momento porque recuerdo que lo he presentado un Pleno antes de aprobar los presupuestos de la Diputación y se puede incluir perfectamente en esta partida ampliándola que hay otras donde se pueden sacar perfectamente. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Zaragoza.

**D. Miguel Zaragoza Fernández.-** Sí gracias. Hombre decir que el Partido Popular o la Diputación Provincial de Alicante no le interesa a las personas, cuanto menos es un poco atrevido, porque repito que en el año 2015 estaba en un 150, repito la cantidad, 931 euros. En el año 2016 en diciembre se aprueba el 200% que ya sería una cantidad de 1.242. Y ahora lo que se propone es un 220 en el 2018 para que quede en 1.380 euros. Es decir que ha habido una ocupación y una preocupación sin duda. Hombre Sra. Pérez, lo aprobamos en el 2016 en diciembre y durante todo el año se está aplicando el 200%. Es cierto que usted solicitaba en el 2016 un 250% y al final llegamos a un acuerdo del 200% y con la posibilidad de ver como quedaba el IPREM finalmente revisado en ese ejercicio. Y le recuerdo que la cantidad

económica con la fórmula que emplea la Diputación Provincial que lo ha hecho históricamente es la multiplicación por 14 y la división por 12. Por lo tanto siempre ha salido una cantidad económica superior al resto de administraciones. Por lo tanto, hombre, yo creo que ocupación y preocupación sí que ha habido. Hasta el punto de que la Diputación Provincial paga todo los gastos de todos los municipios de la provincia de Alicante al 100% para todos los usuarios que tienen cabida dentro de esta fórmula excepto los grandes municipios como Alicante, Elche y Torrevieja. Por lo tanto por dejarlo en una justa medida de lo que es. Que a todos nos gustaría otras cosas distintas pues posiblemente sí. Y que usted quiere que todo sea gratuito para todo, pues yo no tengo nada que decir al respecto, porque es un posicionamiento suyo político. Yo tengo un posicionamiento social que por lo menos permítame que sea igual al suyo y el interés mío por las personas, permítame que por lo menos sea igual que el que usted tiene. Muchísimas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vale. Procedemos a la votación por tanto. Sí Sr. Penalva, ¿quiere hacer algún tipo de aclaración?

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Es una pregunta dirigida al Diputado respecto lo que ha dicho. Porque cuando se habla de Enmienda a la totalidad, estamos hablando de que también se rechaza por parte del Equipo de Gobierno al punto segundo de la Moción que plantea la Sra. Pérez. Porque si aprobamos la Enmienda a la totalidad, si se aprueba, no se vota el punto, con lo cual al final estamos en esa tesitura. De todas las manera este grupo va a mantener su voto contrario porque lo que plantea el Partido Popular es inferior a lo que plantea la proponente, pero dejar claro que nos parece todo lo que sea un avance positivo al respecto nos parece siempre mejor que lo que había antes. Pero creo que para intentar conciliar la unanimidad de esta Cámara, debería atender el Sr. Diputado y así le ofrezco esa posibilidad de que sea una Enmienda parcial y no una Enmienda a la totalidad y su propuesta podría ser votada por unanimidad o seguramente por la mayoría o la inmensa mayoría de este Pleno. Porque si no va a quedar como que vamos a rechazar la propuesta de una mejora cuando lo que aquí se está tratando es una mejora menos o una mejora más. Siempre una mejora. Por lo tanto ese es el Ruego que le hago al Diputado Miguel Zaragoza y una forma es el tema del segundo punto. El segundo punto no sé por qué no se rechaza por parte del Equipo de Gobierno.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias Sr. Penalva. ¿Más intervenciones? Sr. Zaragoza, sí por supuesto.

**D. Miguel Zaragoza Fernández.-** Sí el segundo punto de la Moción de la Sra. Pérez lo que dice es "Que la Diputación de Alicante comience a realizar los baremos de aceptación de solicitudes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, incorporando esta modificación, con la entrada en vigor de los Presupuestos 2018 e incluyendo esta modificación en la partida correspondiente de los mismos." Y lo que estamos

diciendo nosotros en la Enmienda a la totalidad que presentamos es aprobar los trámites necesarios para la modificación del reglamento. Es que previamente, es decir, nosotros lo que estamos diciendo aquí, es comenzar la modificación del reglamento. El reglamento tiene que ser modificado, tiene que ser aprobado una Comisión Informativa, tiene que ser aprobada por el Pleno, tiene que ser publicada, y en la exposición pública puede haber alegaciones, luego tiene que ser definitivamente aprobada por el Pleno y finalmente tiene que ser publicada, y es en ese momento cuando se puede poner en marcha lo que aquí estamos hablando. Tiene un procedimiento. Es decir, no es que aquí lo aprobemos y el día 1 ni con la fórmula de ella ni con la fórmula nuestra, el día 1 de enero no puede entrar. Porque hay un procedimiento como ustedes bien han dicho que debemos de seguir y no debemos saltarnos. Por eso nosotros lo que traemos es la aprobación de este acuerdo y lo otro va inmediatamente posterior, porque no puede ser de otra forma. Tiene que pasar por la Comisión Informativa, por eso presentamos una Enmienda a la totalidad, porque el segundo punto es lo que viene incluido en el punto número uno de nosotros. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vamos a proceder por tanto a la votación, primero la Enmienda.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, queda aprobada la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular, en sus propios términos.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Sometida a votación la declaración de urgencia en el tratamiento de los asuntos fuera del orden del día, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, previa su declaración de urgencia, aprobada por mayoría de veintiocho votos a favor y tres en contra y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**14º CORPORACION. Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”. Modificación. Aprobación inicial.**

Examinado el expediente instruido para la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”; de conformidad con el Acuerdo de la Junta Rectora del citado Organismo de 5 de diciembre de 2017, con lo establecido en los Artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, en los Artículos y con la redacción siguiente:

“Artículo 5. Fines.

La actividad del Instituto estará dirigida al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Promover, realizar y colaborar, con sus medios, en trabajos de investigación, en estudios y en manifestaciones, de ámbito cultural o relacionados con las ciencias jurídicas y sociales, y en aquéllos otros que puedan serle encargados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ámbito delimitado por los presentes Estatutos.
- b) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudio y actividades de carácter artístico, gráfico y plástico, así como de diseño en todas sus manifestaciones.
- c) Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la cultura y de las ciencias jurídicas y sociales, con especial atención a los relacionados con la provincia de Alicante, así como su difusión, por sí o a través de canales de comercialización adecuados.
- d) Constituir un Fondo Documental con los trabajos realizados que sirva como elemento de investigación para los estudiosos, en la materia de que se trate, y promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- e) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y de divulgación de las materias objeto de las ciencias jurídicas y

sociales que, dentro de los fines fundacionales, se consideren oportunas.

f) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o artísticas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.

g) Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con Instituciones y Organismos, públicos y privados, cuya actividad se adecue y sea conforme con los fines del Organismo Autónomo.

h) Organizar encuentros, reuniones, conferencias, cursos, certámenes y toda clase de manifestaciones relacionadas con el ámbito de la cultura o de las ciencias jurídicas y sociales encaminadas a la mayor difusión de las actividades del Instituto.

i) Cualesquiera otros que, dentro del ámbito delimitado por estos Estatutos, de acuerdo con sus fines fundacionales, resuelva desarrollar la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

#### Artículo 19. Régimen Procedimental.

En materia de régimen administrativo y en la tramitación y resolución de recursos será de aplicación la legislación de procedimiento administrativo y la legislación de régimen local, a cuya normativa se ajustarán todas las actuaciones del Organismo Autónomo.

#### CAPÍTULO IV. Organización

##### Artículo 20.

1. Para el estudio y desarrollo de sus actividades el Instituto se organiza en el ámbito cultural en los siguientes Departamentos:

- Departamento de Humanidades.
- Departamento de Arte y Comunicación Visual "Eusebio Sempere".
- Departamento de Publicaciones e Investigación.
- Departamento de Revistas.

2. La coordinación material de los departamentos incluidos en el ámbito cultural corresponderá a un/una Director/-a Cultural, que lo será de uno de los Departamentos señalados, quién además asistirá a la Presidencia y a la Junta Rectora en los supuestos que se estime conveniente.

3. El desarrollo de las actividades del instituto en el ámbito de las ciencias

jurídicas, sociales y económicas se realizará a través del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales “Rafael Altamira” quien además asistirá a la Presidencia en los supuestos que por esta se estime conveniente.

4. En cualquier caso, sin que para ello sea necesario modificar los presentes Estatutos, la Junta Rectora podrá concretar o ampliar las actividades de cada Departamento y proceder a la subdivisión de éstos en Secciones, cada una de las cuales estará encargada del desarrollo sectorizado de las actividades que se correspondan con el Departamento de que forme parte.

#### Artículo 21.

El Departamento de Humanidades se encargará de fomentar y promover todo tipo de actividades culturales relacionadas con la literatura, la música, la geografía, la historia, el pensamiento, la comunicación, la antropología, así como el estudio de fondos archivísticos.

#### Artículo 25.

1. El Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales se encargará de la investigación, difusión y promoción del conocimiento en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, a través de foros, seminarios y estudios.

2. Además podrá proponer publicaciones y ayudas a la investigación que se materializarán a través del Departamento de Publicaciones e Investigación.

#### Artículo 26.

1. Cada uno de los Departamentos del Instituto tendrá un/una Director/-a y, cuando así resulte, Subdirectores/-as de Sección, que asesorarán conforme a sus conocimientos, experiencia y trayectoria profesional a la Presidencia.

2. Su nombramiento y cese corresponderá libremente a la Presidencia del Organismo Autónomo, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de las Humanidades, las Letras, las Artes o las Ciencias Sociales y Jurídicas, y acreedoras de tal denominación, y en ningún caso mantendrán relación laboral con el Instituto.

3. Los/las Directores/-as de Departamento podrán asistir a las sesiones de la Rectora con voz pero sin voto, a requerimiento de la Presidencia cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

## Artículo 27.

1. Los Departamentos desarrollarán sus actividades bajo la coordinación económico- administrativa de la/el Director/a Gerente, en orden a las directrices que señale la Presidencia.

2. Corresponde a los/as Directores/as de Departamento:

a) Dirigir la actividad del departamento, bajo la inmediata supervisión del/la Director/-a Cultural, en el caso de los departamentos citados en el artículo 20.1.; y bajo la dirección de su Director en el supuesto del artículo 20.3, y ello sin perjuicio de la superior dirección del Presidente del instituto o diputado en quien delegue.

b) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora, cuando así se lo requiera la Presidencia del Instituto.

c) Remitir, para su elaboración, al/la Director/-a Cultural, los datos, informes y demás documentos que sean precisos para la elaboración de la Memoria Anual, referidos al departamento de su cargo, en la fecha que para ello sean requeridos.

d) Remitir, para su coordinación, al/la Director/-a Cultural en el caso de los departamentos citados en el artículo 20.1, y al/la Director/-a Gerente en el caso del art. 20.3, los datos, informes y demás documentación que se precise para la elaboración del Plan Anual de Actuaciones, referidos al departamento de su cargo, en la fecha que para ello sean requeridos en el ejercicio.

e) Elevar al/la Director/-a Cultural, en el ámbito cultural, y, en todo caso, al Director/-a Gerente, aquellas propuestas o conclusiones que, elaboradas por el departamento de su cargo, haya de resolver la Junta Rectora o la Presidencia, previos los informes que procedan, con el visto bueno del/la Director/a Gerente como constancia de que el expediente está completo.

f) Requerir la autorización de la Junta Rectora para realizar todas las actuaciones que conlleven un compromiso económico o jurídico a cargo del Organismo Autónomo.

g) Ejecutar los asuntos aprobados por la Junta Rectora o la Presidencia y emitir los informes que aquellos órganos les soliciten.

h) Remitir cada trimestre al/la Director/-a Cultural, en el caso de los departamentos citados en el artículo 20.1, y al/la Director/-a Gerente en todo caso, informe sobre las actividades del Departamento, así como un Estado de ejecución del Plan Anual de Actuaciones referido al Departamento de su cargo.

i) Las demás que se establezcan en estos Estatutos o le fuesen encomendadas por la Presidencia del Instituto dentro del ámbito de sus competencias.

## Artículo 29.

1. El Director Cultural será cargo Honorífico designado por la Presidencia entre personas de prestigio, sin mantener relación laboral con el Instituto.
2. Le corresponde al Director Cultural: coordinar los departamentos culturales; elaborar la Memoria Anual del Instituto y proponer, en coordinación con el/la Directora/a Gerente el Plan de Actuaciones al Presidente, quien lo elevará a la Junta Rectora; elevar a la comisión asuntos de los departamentos culturales, remitir los expedientes al/el Director/a Gerente para su cumplimentación y coordinación; asistir a los actos que le indique la Presidencia; y realizar las gestiones necesarias para la consecución de los objetivos de los departamentos culturales y aquellas que encarguen los órganos del Instituto.

#### Artículo 30

1. La Junta Rectora podrá crear Comisiones Asesoras, integradas por el Director del Departamento que corresponda atendiendo a la materia, así como por personas de reconocido prestigio que designe la Presidencia. Los Directores, subdirectores y el Director Cultural podrán pertenecer solo a una de ellas.
2. Las Comisiones Asesoras se reunirán una vez al mes si hubiera asuntos a tratar, el día que se señale por la misma. Sus propuestas no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

El CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE PERSONAL, pasa a encabezar el artículo 33 en lugar del artículo 31.

#### Artículo 35

Se añade la letra k), con el siguiente tenor literal:

- k) Tramitar y emitir informes de justificación de los contratos menores exigidos por la legislación vigente."

Segundo.- Someter la presente modificación a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de 30 días hábiles y página web, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**15º CORPORACION. Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Modificación.**

Examinada la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y Vicepresidente Primero de la Corporación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Ante un entorno cada vez más complejo, imprevisible y turbulento y con el fin de adaptarse al mismo desde esta Vicepresidencia se considera necesario que en el Patronato se implante como sistema la dirección estratégica con el fin de establecer un plan que abarque todas las actividades del organismo, incluida una estrategia de marca, considerando y organizando su equipo humano y demás recursos. Si bien es cierto que en estos últimos años se ha venido impulsando este sistema de dirección, también lo es que no está recogido en las funciones de los puestos directivos del Patronato que se relacionan en el artículo 10 apartado 2 y 3 de los Estatutos ni se ha contemplado en las retribuciones de los mismos.

Al mismo tiempo se estima conveniente mejorar el detalle de las funciones de los referidos puestos incluyendo aquellas que se vienen realizando y que no se especifican expresamente en los Estatutos y adaptarlas a la nueva estructura organizativa.

Por todo ello se propone la modificación del referido artículo 10 apartado 2 y 3 de los Estatutos del Patronato en el siguiente sentido:

2.-Corresponde al Director, la dirección del Patronato, y en particular las siguientes funciones:

“//...//

b) Elaborar el Plan de Actuaciones del Patronato formulando la estrategia y el proceso de planificación estratégica que recogerá la misión, visión, valores del Organismo y la estrategia de marca, considerando su equipo humano y demás recursos y todo ello dentro del marco normativo que rige y regula al Patronato.

//...//

d) Preparar la Memoria Anual del Patronato en la que se valore si con la estrategia determinada se están consiguiendo los objetivos que se fijan en el Plan de Actuaciones y evaluar si se debería modificar la misma.

//...//

i) Colaborar en la elaboración del instrumento de planificación del personal (Relación de Puestos de Trabajo) y en la estructura organizativa del Patronato así como en la preparación de la Plantilla Orgánica del Personal.

j) Colaborar en la confección del Inventario de Bienes sin perjuicio de las funciones que corresponde a la Secretaria del Patronato.

k) Supervisar los expedientes que se someten a aprobación de los órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados, y custodiarlos.

l) Asesorar al Presidente en materia económico-administrativa, planificación estratégica y estrategia de marca.

3.-Corresponde al Director de Comunicación y Marketing las siguientes funciones:

a) Dirigir, gestionar y ejecutar:

-La estrategia de marketing del Patronato Provincial de turismo formulando las acciones y la planificación tanto del plan operativo como de la estrategia de marketing digital.

-La estrategia de comunicación del Patronato Provincial de Turismo tanto la interna como la externa con los medios de comunicación. Además la supervisión de los proyectos audiovisuales sobre la actividad del organismo, así como la actuación y mantenimiento de sistemas de documentación y nuevas tecnologías de la información.

-La planificación de las acciones necesarias para obtener los objetivos promocionales estratégicos, y, en particular, la realización de estudios de mercado con el fin de analizar las tendencias, así como la organización, celebración y asistencia a promociones nacionales e internacionales.

//...//

f) Formular el diseño de las campañas de promoción de productos y mercados, coordinar el lanzamiento y desarrollo de las mismas, así como la organización de los actos de presentación.

g) Evaluar y analizar la rentabilidad de las acciones de marketing realizadas para impulsar la imagen pública del Patronato a través del uso de indicadores para medir su impacto en la reputación corporativa.

-El actual apartado f) pasa a ser h).

.....”

En consecuencia, visto el informe de la Secretaria del Patronato Provincial de Turismo, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Artículo 9.4.d) de los Estatutos del Organismo indicado y con el Acuerdo del Consejo Rector de 13 de diciembre de 2017, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 y 3 del Artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, con la redacción que seguidamente se indica :

2.-Corresponde al Director, la dirección del Patronato, y en particular las siguientes funciones:

“//...//

b) Elaborar el Plan de Actuaciones del Patronato formulando la estrategia y el proceso de planificación estratégica que recogerá la misión, visión, valores del Organismo y la estrategia de marca, considerando su equipo humano y demás recursos y todo ello dentro del marco normativo que rige y regula al Patronato.

//...//

d) Preparar la Memoria Anual del Patronato en la que se valore si con la estrategia determinada se están consiguiendo los objetivos que se fijan en el Plan de Actuaciones y evaluar si se debería modificar la misma.

//...//

i) Colaborar en la elaboración del instrumento de planificación del personal (Relación de Puestos de Trabajo) y en la estructura organizativa del Patronato así como en la preparación de la Plantilla Orgánica del Personal.

j) Colaborar en la confección del Inventario de Bienes sin perjuicio de las funciones que corresponde a la Secretaria del Patronato.

k) Supervisar los expedientes que se someten a aprobación de los órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados, y custodiarlos.

l) Asesorar al Presidente en materia económico-administrativa, planificación estratégica y estrategia de marca.

3.-Corresponde al Director de Comunicación y Marketing las siguientes funciones:

a) Dirigir, gestionar y ejecutar:

-La estrategia de marketing del Patronato Provincial de turismo formulando las acciones y la planificación tanto del plan operativo como de la estrategia de marketing digital.

-La estrategia de comunicación del Patronato Provincial de Turismo tanto la interna como la externa con los medios de comunicación. Además la supervisión de los proyectos audiovisuales sobre la actividad del organismo, así como la actuación y mantenimiento de sistemas de documentación y nuevas tecnologías de la información.

-La planificación de las acciones necesarias para obtener los objetivos promocionales estratégicos, y, en particular, la realización de estudios de mercado con el fin de analizar las tendencias, así como la organización, celebración y asistencia a promociones nacionales e internacionales.

//..//

f) Formular el diseño de las campañas de promoción de productos y mercados, coordinar el lanzamiento y desarrollo de las mismas, así como la organización de los actos de presentación.

g) Evaluar y analizar la rentabilidad de las acciones de marketing realizadas para impulsar la imagen pública del Patronato a través del uso de indicadores para medir su impacto en la reputación corporativa.

-El actual apartado f) pasa a ser h).

Segundo.- Someter el referido expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante por plazo de 30 días, durante los cuales se podrán formular alegaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

Tercero.- De no presentarse alegaciones o sugerencias, el presente Acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Cuarto.- La presente modificación estatutaria entrará en vigor el primer día hábil del año 2018, salvo que fuese publicada su aprobación definitiva en fecha posterior.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**16º CORPORACION. Adaptación retributiva de los puestos directivos del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y Vicepresidente Primero de la Corporación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Desde esta Vicepresidencia se ha propuesto la modificación de las funciones de los puestos directivos del Patronato recogidas en el artículo 10 apartado 2 y 3 de sus Estatutos con el fin de implantar como sistema la dirección estratégica ante un entorno cada vez más complejo e imprevisible.

Ello conlleva una adecuación de las retribuciones de los puestos que tendrá efectos tras la entrada en vigor de la referida modificación estatutaria, por tanto, se recogerán en la plantilla para la anualidad 2018.

En cuanto a la adecuación de las retribuciones a estas nuevas funciones me remito al acuerdo del Pleno de Diputación adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014 y 13 de enero de 2016, adoptados con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Segunda Duodécima de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local referente a Clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el apartado segundo del referido acuerdo se recoge que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa se encuadra en el Grupo II con 115 puntos y en su apartado tercero que “Las retribuciones de los contratos mercantiles y de alta dirección del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se clasifican en básicas y complementarias, comprendiendo éstas un complemento de puesto y otro variable, con las siguientes cuantías máximas y porcentajes máximos:

	//...//	GRUPO II	//...//
Retribución total		65.000,00	
Porcentaje complemento puesto		35%/22.750,00	
Porcentaje complemento variable		20%/13.000,00	

En la actualidad la retribución de los puestos directivos asciende 46.957,88 € cada uno con aplicación del incremento salarial previsto en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

Por ello debiendo adecuar la retribución de ambos puestos directivos a las nuevas

funciones con la implantación del sistema de dirección estratégica, se estima conveniente incrementar la retribución total de cada puesto en la cuantía de 56.000,00 €, cuantía que se determina considerando las retribuciones de puestos análogos en entidades pertenecientes al mismo grupo de clasificación y los puntos de clasificación, con la siguiente distribución:

BÁSICA	COMPLEMENTO PUESTO	COMPLEMENTO VARIABLE
25.200,00 €	19.600,00 €	11.200,00 €

Asimismo resultarán de aplicación las mejoras de carácter social recogidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación al personal del Patronato.

.....”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí, gracias. Nosotros nos vamos a abstener en este punto ya que entendemos, como lo hemos reiterado varias veces, que las retribuciones nunca deben ser para los funcionarios por objetivos u objetivándolas. Sé que por Ley deben de realizarse de esta forma, pero estamos en contra, radicalmente, de este tipo de acciones al funcionariado. Por lo tanto, nos abstendremos en este punto. Gracias.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con la parte expositiva de la referida

Propuesta, con el Artículo 9.4.i) de los Estatutos, y con el Acuerdo del Consejo Rector de 13 de diciembre de 2017, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la retribución total del puesto de Director y del puesto de Director de Comunicación y Marketing en la cantidad de 56.000,00 euros, con el fin de adecuarla a las nuevas funciones con la implantación del sistema de dirección estratégica considerando las retribuciones de puestos análogos en entidades pertenecientes al mismo grupo de clasificación y los puntos de clasificación, con la siguiente distribución :

BÁSICA	COMPLEMENTO PUESTO	COMPLEMENTO VARIABLE
25.200,00 €	19.600,00 €	11.200,00 €

Asimismo resultarán de aplicación las mejoras de carácter social recogidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación al personal del Patronato.

Segundo.- Los efectos de la retribución aprobada quedan suspendidos hasta la entrada en vigor de la modificación estatutaria aprobada, que recoge las nuevas funciones del puesto de Director, y la aprobación de plantilla para el año 2018 y en ningún caso tendrá efectos en el contrato de alta dirección que vence el día 1 de enero de 2018.

Tercero.- El presente Acuerdo se hará público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**17º PERSONAL. Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato de Turismo de la Costa Blanca”. Modificación.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y Vicepresidente Primero de la Corporación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Organismo Autónomo indicado.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad, con la parte dispositiva de la referida Propuesta, considerando la memoria del Director del Patronato; el estudio, los informes y demás documentos elaborados por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; las actas de la Comisión de la Comisión de Negociación de 22 y 23 de noviembre de 2017, el informe de la Unidad Económico-administrativa del Patronato, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de 13 de diciembre de 2017, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, consecuencia de la nueva estructura organizativa, consistente en :

a) Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

Código Puesto	Denominación de Puesto	Unidad Organizativa	Dotación a amortizar
10030	Jefe de Unidad A1/A2	Servicios Económicos	1
10035	Jefe de Unidad A1/A2	Administración	1
10055	Jefe de Unidad A1/A2	Documentación y NTI	1
10060	Jefe de Unidad A2/C1	Imagen y Sonido	1
10110	Técnico Auxiliar de Imagen y Sonido A2/C1	Imagen y Sonido	1
10150	Encargado Almacén C1/C2	Servicios Generales	1

b) Cambio de denominación cinco puestos de trabajo y la naturaleza de uno de ellos sin modificación retributiva, reclasificación de diecisiete puestos de trabajo, creación de dos nuevos puestos y asignación de nuevos códigos a todos los puestos, de conformidad con el siguiente listado íntegro de Relación de Puestos de Trabajo que tiene en consideración las referidas modificaciones, y en su caso las adecuaciones retributivas, así como la determinación del tipo de puesto y forma de provisión del puesto según acuerdo de la Comisión de Negociación.

Código	Denominación Puesto de Trabajo	Servicio / Unidad	Dot.	Nivel CD	Importe mes CD.	Importe mes CE	Jor.	Ded.	TP	FP	Nat.	Grupo
20005	Jefe de Servicio	Promoción, Comunicación y Marketing	1	26	712,25	1.373,60	1	2	S	LD	L	A1/A2
20010	Jefe de Servicio	Economía y Administración	1	26	712,25	1.308,39	1	2	S	LD	L	A1/A2
20015	Jefe de Unidad	Producto	1	26	712,25	990,95	1	2	S	CE	L	A1/A2
20020	Jefe de Unidad	Marketing Operativo	1	26	712,25	990,95	1	2	S	CE	L	A1/A2
20025	Jefe de Unidad	Marketing Digital y Nuevos Proyectos	1	26	712,25	990,95	1	2	S	CE	L	A1/A2
20030	Coordinador de Gabinete de Dirección	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	18	402,73	1.327,54	3	2	S	C	L	C1/C2
20035	Técnico Administración General	Economía y Administración	1	23	557,40	596,11	1	1	NS		F	A1
20040	Técnico de Comunicación	Marketing Digital y Nuevos Proyectos	1	23	557,40	596,11	1	1	NS		L	A1
20045	Técnico de Comunicación e Imagen	Marketing Digital y Nuevos Proyectos	1	23	557,40	596,11	1	1	NS		L	A1
20050	Técnico Medio	Economía y Administración	1	22	520,09	586,78	1	1	NS		L	A2
20055	Técnico de Promoción	Producto / Marketing Operativo	3	22	520,09	846,83	1	2	NS		L	A2
20060	Técnico de Comunicación y Marketing	Marketing Digital y Nuevos Proyectos	1	22	520,09	846,83	1	2	NS		L	A2
20065	Gestor de Promoción Turística	Marketing Operativo	2	20	448,55	896,98	2	2	NS		L	C1
20070	Gestor de Promoción	Producto / Marketing Operativo	4	18	402,73	800,07	2	2	NS		L	C1/C2
20075	Gestor de Comunicación y Marketing	Marketing Digital y Nuevos Proyectos	1	18	402,73	471,98	1	1	NS		L	C1/C2
20080	Responsable de Subvenciones	Economía y Administración	1	18	402,73	1.002,86	2	2	S	C	L	C1/C2
20085	Gestor Administrativo y Sistema Web	Economía y Administración	1	18	402,73	860,12	2	2	NS		L	C1/C2
20090	Gestor Administrativo	Economía y Administración	1	18	402,73	800,07	2	2	NS		L	C1/C2
20091	Gestor Administrativo	Economía y Administración	1	18	402,73	471,98	1	1	NS		L	C1/C2
20095	Gestor Administrativo apoyo a Dirección y Sistema Web	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	18	402,73	860,12	2	2	S	C	L	C1/C2
20100	Gestor Administrativo apoyo a Dirección	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	18	402,73	800,07	2	2	S	C	L	C1/C2
20105	Responsable de Relaciones Institucionales	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	18	402,73	1.002,87	2	2	S	C	L	C1/C2
20110	Conductor de Representación	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	16	356,97	1.061,88	3	2	S	C	L	C2
20115	Telefonista	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	14	311,16	427,43	1	1	NS		L	C2/AP
20120	Ordenanza	Gabinete de Dirección y SS.GG.	1	14	311,16	576,17	2	1	NS		L	C2/AP

Legenda:

Dot: Dotación

CD: Complemento Destino

CE: Complemento Específico

Jor.: Jornada

Ded.:Dedicación

TP: Tipo de Puesto (S: singularizado, NS: no singularizado)

FP: Forma de Provisión ( LD: Libre Designación, CE: Concurso

Específico, C: concurso, en blanco: Concurso traslado)

Nat: Naturaleza (L: Laboral, F: Funcionario)

Segundo.- La referida modificación tendrá efectos el 1 de enero de 2018, excepto si se aprueba en fecha posterior que tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación.

Tercero.- Aprobar el factor de actividad acordado en comisión de negociación como componente del complemento específico de conformidad con la propuesta realizada por el delegado de personal que, a continuación, se transcribe :

La regulación del factor propuesta y acordada en negociación es la siguiente:

*“1.- Retribuir la participación en actividades propias del Organismo por el personal del Patronato de Turismo no definidas propiamente en el factor de penosidad del complemento específico, en concreto, por asistencia a eventos promocionales de carácter nacional e internacional, siempre fuera de la provincia de Alicante y que conlleve pernoctación.*

*2.- La retribución de estos servicios, tanto en jornada ordinaria como extraordinaria, será incompatible con cualquier otra percepción dineraria ni compensación horaria.*

*3.- El Jefe de Servicio o responsable del área donde se encuentre cada puesto de trabajo afectado es el responsable de su correcta aplicación, previa autorización de la Comisión de Servicios correspondiente.*

*4.- Se extiende el abono de este factor, en su caso, a los días necesarios para el montaje y desmontaje de la promoción turística.*

*5.- Este abono será compatible con las indemnizaciones que, por razón de servicio, procedan y reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

*6.- Las cuantías indicadas a continuación son diarias.*

CATEGORÍA LABORAL (1)	DÍA LABORABLE	FESTIVO
Grupo 1	----	----
Grupo 2	85,57 € (2)	112,58 € (2)
Grupo 3	67,54 € (2)	94,56 € (2)

(1): Grupo de personal según Real Decreto 462/2002

Grupo 1. Altos cargos incluidos en los artículos 25, 26 y 31.dos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, Oficiales Generales, Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera clase, Rectores de Universidad, Subdirectores generales, y Subdirectores generales adjuntos, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.

En el supuesto de los Subdirectores generales adjuntos, la asimilación será acordada, en su caso, conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Grupo 2. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos A y B; Cuerpos únicos de las Carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

Grupo 3. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos C y D; Oficiales, Auxiliares y Agentes, y personal de sus mismos índices multiplicadores, al servicio de la Administración de Justicia; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C, D y E, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

(2): Las cantidades de referencia se obtienen del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 1998 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de aplicación al Patronato Municipal de Turismo de Alicante, una vez aplicados el índice corrector del IPC a fecha 2015.

Se ha realizado la media entre los grupos A y B y los grupos C y D, para su equiparación a los Grupos 2 y 3 establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Minorándose con el correspondiente 5 % establecido en la anualidad 2010, como medida de control del déficit público.”

Al tratarse de un factor componente del complemento específico estas cantidades se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje prevista por la Ley

de Presupuestos Generales del Estado para el resto de retribuciones.

Cuarto.- Aprobar la aplicación de un Complemento Personal y Transitorio y Absorbible al titular del puesto reclasificado, adscrito al mismo bien de forma temporal o definitiva, en el supuesto de que la reclasificación del puesto produzca una bajada en las retribuciones complementarias de conformidad con el acuerdo que figura en negociación y con los criterios de absorción indicados en la misma, que se señala son los mismos que se aplican en Diputación.

Los puestos y cuantías anuales a efectos de Complemento Personal Transitorio serán :

Código actual	Puesto actual	Código propuesto	Puesto Propuesto	CPT mensual
10160	Gestor Ferias Nacionales	20065	Gestor de Promoción Turística C1	12,97
10065	Coordinador Oficinas C1/C2	20080	Responsable de Subvenciones C1/C2	65,17
10130	Responsable Gabinete Dirección C1/C2	20100	Gestor Administrativo apoyo a Dirección C1/C2	202,79

En el supuesto en que la bajada en las retribuciones complementarias del puesto derive del factor penosidad en el nivel que valoraba las pernoctaciones fuera de domicilio, el importe del Complemento Personal y Transitorio se deducirá de la cuantía a recibir por el factor de actividad con el fin de no producir una duplicidad retributiva.

Quinto.- Para cubrir las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, el factor de actividad y el complemento personal transitorio y absorbible se adquiere el compromiso de dotar crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Sexto.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con las modificaciones efectuadas.

Séptimo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días.

Octavo.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que ésta celebre, a los efectos prevenidos en el Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Quiere intervenir el Sr. Dolón.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**- Muchas gracias. Simplemente quería hacer

constar en Acta el agradecimiento, que creo corresponde en este caso, a toda el Área de Organización, por supuesto, Intervención y Secretaría y a los representantes sindicales del propio Patronato de Turismo Costa Blanca, y a los representantes de todos y cada uno de los Sindicatos de la Diputación de Alicante. ¿Por qué esta felicitación? Por esa aprobación unánime de todas las personas que han intervenido. Muchas gracias.

**18º SERVICIOS JURIDICOS. Modificación de la Base Quinta de las que regulan la concesión de los Premios "Fernando Albi", Anualidad 2017.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, D. Carlos Castillo Márquez, relativa a la modificación de la Base Quinta de las que regulan la concesión de los Premios "Fernando Albi", Anualidad 2017, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 2 de mayo de 2017, en el sentido de modificar el número de Vocales para ésta y futuras Convocatorias.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, de conformidad con la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres en contra, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Quinta de las que regulan la concesión de los Premios "Fernando Albi", Anualidad 2017, quedando su redacción como sigue :

*“QUINTA.- El Jurado que habrá de discernir sobre el otorgamiento de los premios será único y lo presidirá, salvo delegación, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, quien nombrará hasta un máximo de diez vocales, de entre ellos uno será miembro de la Corporación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho público.*

*El Jurado se constituirá válidamente con la asistencia del Sr. Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario*

*La resolución del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio.”*

Segundo.- Como consecuencia de la modificación anterior, las Bases de la Convocatoria de los Premios "Fernando Albi", Anualidad 2017, quedarán como sigue:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI ANUALIDAD 2017**

PRIMERA.- La presente convocatoria de los “Premios Fernando Albi”, a la que podrán presentarse aspirantes españoles o iberoamericanos, comprende los siguientes premios:

-Un premio de 10.000 €, y una ayuda para gastos de viaje de 900 € en el caso de que el ganador tenga nacionalidad extranjera.

-Un accésit de 3.000 €, en caso de que por decisión del Jurado se acuerde premiar un segundo trabajo de entre los presentados.

SEGUNDA.- Los trabajos a presentar, que habrán de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema referente a la Administración Local. Deberán tener una extensión mínima de cien folios, y se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, en lengua castellana, por una sola cara, o en soporte informático (Adobe Acrobat). En el caso de presentarse en lengua valenciana, se deberá acompañar una copia traducida en lengua castellana.

TERCERA.- Los trabajos, que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, se presentarán con un lema o título.

En sobre aparte y cerrado se constatará en el exterior dicho lema o título, con alguna de las siguientes expresiones, según proceda: PREMIO FERNANDO ALBI - DIPUTACIÓN DE ALICANTE. En el interior del sobre se incluirá debidamente cumplimentado el Anexo I de esta convocatoria.

CUARTA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, y hasta el día 31 de agosto de 2017, y deberán ser remitidos a la Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Servicios Jurídicos. Avda. de la Estación 6. CP 03005 Alicante. Se considerarán incluidos dentro del plazo expresado los trabajos remitidos por correo que ostenten el matasellos de origen con la fecha indicada o anterior.

Se dará a la convocatoria la mayor difusión posible, tanto a nivel nacional como en los países Iberoamericanos, a cuyas Embajadas en España se les hará llegar toda la información necesaria.

La Diputación Provincial de Alicante facilitara información sobre la convocatoria en su propia sede, teléfono 965988965, por correo electrónico [mdiazca@diputacionalicante.es](mailto:mdiazca@diputacionalicante.es), y en su portal institucional [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es) donde se publicaran las Bases que regulan los Premios, así como el fallo del Jurado.

QUINTA.- El Jurado que habrá de discernir sobre el otorgamiento de los premios será único y lo presidirá, salvo delegación, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, quien nombrará hasta un máximo de diez vocales, de entre ellos uno será miembro de la Corporación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho público.

El Jurado se constituirá válidamente con la asistencia del Sr. Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

La resolución del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio.

SEXTA.- Todas aquellas personas que intervengan o participen en el proceso de concesión de los Premios guardaran confidencialidad respecto de los resultados y valoraciones emitidas sobre los trabajos presentados.

SEPTIMA.- El Jurado elevará sus resoluciones a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial con antelación suficiente para que los premios puedan ser entregados en acto público, acto de entrega de los premios al que deberán asistir los premiados, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha y lugar fijados al efecto.

OCTAVA.- 1º.- Los candidatos se comprometen en la propia presentación de su trabajo, adjuntando el modelo Anexo I de estas Bases, a la aceptación plena de las mismas, y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

2º.- La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a publicar y divulgar, sin ánimo de lucro, y por un periodo de tiempo no superior a 6 meses, aquellos trabajos que se estimen merecedores de ello, decisión ésta de publicar y divulgar, que será adoptada por el Jurado con ocasión del otorgamiento de los Premios.

NOVENA.- Los trabajos presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de los Premios, a la finalización de dicho plazo los trabajos serán destruidos con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

DECIMA.- La presentación de trabajos a estos Premios implica la aceptación por los concursantes, de estas bases y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

#### ANEXO I

Datos Personales				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./Pasaporte:		Domicilio:		Provincia:
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	e-mail:	
Datos profesionales				
Profesión:				
Organismo/Empresa:				
Puesto de trabajo:				
Datos académicos:				
Titulación/Universidad:				
Otros Títulos académicos:				
Título del Trabajo:				
<p>Declaración, lugar, fecha y firma</p> <p>El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2017</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>				

Tercero.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se aprobaron en su día respecto a las Bases que regulan la Convocatoria de los Premios "Fernando Albi", Anualidad 2017.

*Antes de pasar a tratar del siguiente asunto se ausenta del Salón de sesiones el Sr. Vicepresidente Quinto D. Adrián Ballester Espinosa.*

**19º CARRETERAS. Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de “Ensanche y mejora de la carretera CV-745, p.k. 2+070 al 4+880. Término Municipal de Llíber”. Desistimiento y desafectación fincas núm. 33, 34, 35 y 40.**

Examinado el expediente relativo al desistimiento expreso y en su consecuencia la desafectación de las fincas números 33, 34, 35 y 40 del expediente expropiatorio para la ejecución del Proyecto de obras de “Ensanche y mejora de la carretera CV-745, p.k. 2+070 al 4+880. Término municipal de Llíber”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Desistir expresamente del expediente expropiatorio para la ejecución del Proyecto “PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-745 ENTRE LLIBER Y SENIJA DEL P.K 2+070 AL P.K 4+880”, en el T.m de Llíber respecto a la Fincas expropiadas que son innecesarias en la ejecución del nuevo Proyecto y carecen de utilidad pública, no habiendo sido ocupadas materialmente ninguna de ellas y que son las siguientes : Finca Nº33. Polígono 5. Parcela 226; Finca Nº34 Polígono 4. Parcela 351; y Finca Nº 35 Polígono 4. Parcela 352, siendo su Titularidad desconocida, por no quedar acreditada la propiedad sobre las mismas del Titular catastral Ayuntamiento de Llíber; y la Finca nº 40. Polígono 4. Parcela 356 cuya titularidad corresponde a M<sup>a</sup> Luz Santacreu Reus y José Ordines Oliver, a los que se abonó un justiprecio de 4.604,60 €, y, dejar sin efecto el procedimiento expropiatorio en todos sus trámites y en particular el Acta de Ocupación del día 12 de noviembre del 2009.

Segundo.- Desafectar del dominio público como consecuencia de dicho desistimiento en la ejecución del proyecto de referencia, las fincas afectadas por el procedimiento expropiatorio respecto a las que se ha levantado Acta de Ocupación de 12 de noviembre de 2009, comunicando al Ministerio fiscal, para las fincas de Titularidad desconocida que no se ha ejercido uso alguno, y en consecuencia no se han producido perjuicios patrimoniales, con la restitución de los terrenos expropiados a sus legítimos titulares o causahabientes, y la consiguiente modificación de los planos parcelarios del expediente expropiatorio, contenidos en los Informes Técnicos anejos de fecha 11 de octubre de 2017.

Tercero.- Desconsignar los depósitos realizados en la Caja General de

Depósitos del Ministerio de Hacienda, correspondientes a los terrenos a desafectar, de forma proporcional a las respectivas superficies, y proceder al ingreso de dichos importes a favor de la diputación Provincial de Alicante con el detalle que a continuación se relaciona:

1.-Finca N° 33.

Termino municipal : Llíber.

Titular afectado : Desconocido.

	Superficie expropiada (m2)	A desafectar (m2)
Superficies (m2)	2.729,00	1.367,00
	Importes consignados (€)	Importe a reintegrar a la Diputación de Alicante (€)
D.P e I.R.O. (€) Resguardo n° 110321466101W	5.458,00	2.734,00
Hoja de Aprecio de la Administración (€) Resguardo n° 111284490264H	17.465,60	8.748,80
TOTAL	22.923,60	11.482,80

2.-Finca n°34

Termino municipal : Llíber.

Titular afectado : Desconocido.

	Superficie expropiada (m2)	A desafectar (m2)
Superficies (m2)	786,00	344,00
	Importes consignados (€)	Importe a reintegrar a al Diputación de Alicante (€)
D.P e I.R.O. (€) Resguardo n° 110321466515W	471,60	206,40
Hoja de Aprecio de la Administración (€) Resguardo n° 111284490264H	1.756,71	768,84
TOTAL	2.228,31	975,24

3.-Finca n° 35

Termino municipal : Llíber.

Titular afectado : Desconocido.

	Superficie expropiada (m2)	A desafectar (m2)
Superficies (m2)	700,00	529,00
	Importes consignados (€)	Importe a reintegrar a la Diputación de Alicante (€)
D.P e I.R.O. (€) Resguardo n° 110321466746H	420,00	317,40
Hoja de Aprecio de la Administración (€) Resguardo n°	1.564,50	1.182,32

111284490264H		
TOTAL	1.984,50	1.499,72

Cuarto.- Regularizar el importe que debería reintegrarse a los propietarios M<sup>a</sup> Luz Santacreu Reus y José Ordines Oliver de la Finca n<sup>o</sup> 40. Polígono 4. Parcela 356 , de 4.604,60 euros, como justiprecio por la franja de 910 m<sup>2</sup> expropiada y que no queda afectada en el nuevo proyecto, descontando dicho importe de los 9.500,40 euros que es el justiprecio fijado correspondiente a la expropiación de los terrenos necesarios afectados en el nuevo proyecto de expropiación aprobado con fecha 18 de julio de 2017, y ello de conformidad con las Actas de Mutuo Acuerdo suscritas el 21 de septiembre de 2017 todo ello condicionado a la aprobación por el Pleno Provincial.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien ella delegue, para ordenar los trámites que correspondan para proceder al ingreso en las Arcas Provinciales de los importes previamente desconsignados por la desafectación de que se trata.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados por dicho procedimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**20º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una operación especial de tesorería.**

Examinado el expediente de autorización y prestación de Aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 295.000.000,00 de euros, destinada a anticipar durante el año 2018 hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017; visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, así como por la Intervención Delegada del citado Organismo Autónomo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, la formalización de una Operación Especial de Tesorería por importe de 295.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2018 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 295.000.000,00 de euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2018.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria.

Diputación de Alicante”, en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar al Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para que, en representación del mismo suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

*Antes de pasar a tratar del siguiente asunto del Orden del día se reincorpora a la Sesión el Sr. Vicepresidente Quinto D. Adrián Ballester Espinosa.*

**21º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de construcción de una estación de bombeo junto al río seco.**

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del tenor literal siguiente :*

**“PROPUESTA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO JUNTO AL RÍO SECO**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 23 de Noviembre celebramos un pleno extraordinario donde por unanimidad nos adherimos todos los grupos políticos de esta institución al manifiesto Levantino por el Agua. Un manifiesto, en el cual los/as regantes Alicantinos/as nos informaban de la grave situación que está atravesando el campo en estos momentos de sequía extrema y nos exigían soluciones viables y sostenibles medioambientalmente.

Es por ello, que desde EUPV entendemos que toda propuesta “tangible” encaminada a paliar a corto y largo plazo las reivindicaciones de nuestros/as regantes ofreciendo alternativas a los modelos trasvasistas de unas cuencas hidrográficas a otras, es el inicio de definición en políticas de abastecimientos territoriales basados en la desalación y reutilización, y crear y mejorar infraestructuras para la recogida y aprovechamiento de agua de lluvia.

Lamentablemente, un año más, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural no ha tenido en cuenta en sus presupuestos para 2018 la inclusión en las inversiones reales en infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas la canalización del sobrante del agua de la EDAR L’Alacantí.

La depuradora de L’Alacantí continúa vertiendo 360 metros cúbicos de agua depurada al río seco, es decir, vierte anualmente un caudal de más de dos millones

de metros cúbicos de agua, que sería aprovechada por el sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante que engloba a agricultores de los municipios de Sant Joan, El Campello y Mutxamel.

La obra consiste en la construcción de una estación de bombeo junto al río Seco, a la altura de la depuradora de l'Alacantí Nord, y una tubería, de cerca de un kilómetro, que llevaría el agua hasta otra infraestructura de los/as regantes con el fin de abastecer el Pantanet, en Mutxamel, desde donde la comunidad de regantes podría distribuir el caudal entre sus asociados y asociadas.

Esta obra de bombeo y canalización para el aprovechamiento del agua depurada por la mancomunidad de regantes, fue rechazada en los presupuestos de 2013 por la Generalitat Valenciana, entonces gobernada por el PP, y desde entonces no se han dado soluciones a este derroche de agua.

Desde EUPV consideramos muy preocupante que en 2013 el diputado socialista Francesc Signes, actual subsecretario de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio declarase entonces que "es indecente que por no invertir 600.000 euros, que es lo que costaría esta infraestructura se esté despilfarrando este agua cuando esa cantidad es mínima en comparación con lo que ha vuelto a presupuestar la Generalitat para grandes eventos este año" y que ahora que está gobernando el PSPV no hayan presupuestado ni en 2016, 2017 y 2018 ninguna infraestructura relacionada con este despilfarro de agua.

Ante la grave sequía que está sufriendo nuestro territorio, consideramos que son las administraciones públicas las que deben tomar decisiones efectivas, eficientes y óptimas para paliar las extrema gravedad que vive la huerta levantina, como así nos están reclamaron los/as regantes Alicantinos/as.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDO

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante solicite el expediente del proyecto de obra y canalización de construcción de la estación de bombeo junto al río Seco, a la altura de la depuradora de l'Alacantí Nord, que llevaría el agua hasta otra infraestructura de los/as regantes con el fin de abastecer el Pantanet, en Mutxamel a la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante solicite a la Generalitat Valenciana el inicio de la infraestructura referida, a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante ofrezca su colaboración y ponga a disposición de la Generalitat Valenciana, los medios técnicos necesarios para el inicio de la infraestructura referida.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante colabore económicamente con este

proyecto aportando el 40% de la inversión necesaria.

QUINTO.- Que la Diputación de Alicante de traslado de esta propuesta a la Generalitat Valenciana, a los municipios de la comarca de L'Alacantí, a sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante que engloba a agricultores/as de los municipios de Busot, Sant Joan, El Campello y Mutxamel.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias Presidenta. Soy la portavoz de Esquerra Unida no el portavoz.

Bien, el pasado 23 de noviembre celebramos el Pleno Extraordinario, y por unanimidad nos adherimos todos los grupos político de esta institución al manifiesto levantino por el agua. Un manifiesto en el cual los y las regantes Alicantinos/as nos informaban de la grave situación que está atravesando el campo en estos momentos de sequía extrema y nos exigían soluciones viables y sostenibles medioambientalmente.

Es por ello, que desde EUPV entendemos que toda propuesta “tangible” encaminada a paliar a corto y largo plazo las reivindicaciones de nuestros/as regantes ofreciendo alternativas a los modelos trasvasistas de unas cuencas hidrográficas a otras, es el inicio de definición en políticas de abastecimientos territoriales basados en la desalación y reutilización, y crear y mejorar infraestructuras para la recogida y aprovechamiento de agua de lluvia.

Lamentablemente, un año más, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural no ha tenido en cuenta en sus presupuestos para 2018 la inclusión en las inversiones reales en infraestructuras de recursos hidráulicos, saneamiento y depuración de aguas la canalización del sobrante del agua de la EDAR L'Alacantí.

La depuradora de L'Alacantí continúa vertiendo 360 metros cúbicos de agua depurada al río seco, es decir, vierte anualmente un caudal de más de dos millones de metros cúbicos de agua, que sería aprovechada por el sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante que engloba a agricultores de los municipios de Sant Joan, El Campello y Mutxamel.

La obra consiste en la construcción de una estación de bombeo junto al río Seco, a la altura de la depuradora de l'Alacantí Nord, y una tubería, de cerca de un kilómetro, que llevaría el agua hasta otra infraestructura de los/as regantes con el fin de abastecer el Pantanet, en Mutxamel, desde donde la comunidad de regantes podría distribuir el caudal entre sus asociados y asociadas.

Esta obra de bombeo y canalización para el aprovechamiento del agua depurada por la mancomunidad de regantes, fue rechazada en los presupuestos de 2013 por la Generalitat Valenciana, entonces gobernada por el PP, y desde entonces no se han dado soluciones a este derroche de agua.

Desde EUPV consideramos muy preocupante que en 2013 el diputado socialista Francesc Signes, actual subsecretario de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio declarase entonces que “es indecente que por no invertir 600.000 euros, que es lo que costaría esta infraestructura se esté despilfarrando este agua cuando esa cantidad es mínima en comparación con lo que ha vuelto a presupuestar la Generalitat para grandes eventos este año” y que ahora que está gobernando el PSPV no hayan presupuestado ni en 2016, 2017 y 2018 ninguna infraestructura relacionada con este despilfarro de agua.

Ante la grave sequía que está sufriendo nuestro territorio, consideramos que son las administraciones públicas las que deben tomar decisiones efectivas, eficientes y óptimas para paliar las extrema gravedad que vive la huerta levantina, como así nos están reclamaron los/as regantes Alicantinos/as.

Por lo tanto lo que se solicita a esta Diputación es que se solicite el expediente del proyecto de la obra de canalización, que la Generalitat Valenciana de, inicie la infraestructura referida a la mayor brevedad posible. Que esta Diputación ofrezca la colaboración y ponga disposición de la Generalitat Valenciana, los medios técnicos necesarios para el inicio de la infraestructura. Que colabore esta Diputación económicamente con este proyecto aportando el 40% de la inversión necesaria. Y que por supuesto, se le dé traslado a la Generalitat. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí. Sr. Sáez.

**D. Francisco Manuel Sáez Sironi.-** Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Desde el Grupo Popular vamos a respaldar esta Moción. Es una Moción que lo que pretende realmente es aprovechar el caudal de una depuradora, dos hectómetros cúbicos al año. Un caudal muy importante. No se aprovecharía en su conjunto para el regadío por una razón, porque hay que mantener un caudal ecológico para el río. Pero hemos incidido mucho en el tema, en que en mejorar la calidad de la depuración de las aguas y en poder conducir las aguas depuradas a los puntos de toma de los regantes es algo fundamental. En cualquier caso yo sí que le comunicaría que el Consell de acuerdo con una información que salió en prensa hace escasos días incluyó en sus presupuestos esta obra para aprovechar el agua depurada que se tira al río Seco, con un presupuesto de dos millones de euros. Lo incluyó, esta es la noticia que tengo, publicada en prensa, por tanto vamos a esperar que esto sea así, lo cual yo no voy a poner en duda y en caso de que el Consell no atendiera esta obra, pues que se incluyera en lo que es el plan que vamos a compartir en breve con

la Generalitat al cinquenta por ciento la Diputaci3n y Conselleria. Y financiaríamos esta obra en la cantidad que correspondiera a cada una de las administraciones. Creo que es una obra muy necesaria, esto es lo que estamos haciendo desde Diputaci3n, desde el principio de la legislatura y es lo que vamos a seguir haciendo hasta que podamos ir ayudando a la gran sequía que tenemos aquí. Muchísimas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sí, Sra. ... Si le parece primero, por favor Lluís.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Bé gràcies, bon dia. Jo creia que la Sra. Pérez sabia que açò ja estava ja en el projecte de pressupostos, que estaven ja els 2.042.000,90. Ja està, així que jo que no sóc molt de fer coses d'estes, de portar alguna cosa a un lloc on ja està en marxa perquè no sé, no ho entenc. Per la part final que diu que *"la Diputaci3n solicite a la Generalitat ..."*, doncs bé, ja està. M'agrada el punt Quart que diu que *"la Diputaci3n de Alicante colabore econ3micamente con este proyecto aportando el cuarenta por ciento"*. Vull dir, aprovem aix3 i ja avisarem la Generalitat, per a dir que el quaranta va amb càrrec a la Diputaci3n, m'alegra que es diga. Podem avisar la Generalitat i dir-li el quaranta va amb càrrec, veu descarregant i destina eixa partida a una altra obra. Per exemple, ací parlen d'infraestructures hidràuliques que són d'1.666.000 del Xúquer-Vinalopó. A Villena també fan altres coses, bé algunes cosetes. Aleshores quan jo veig esta Moci3 *"el Partido Socialista no hizo o dijo y ahora que están no ha hecho"*, bé doncs han fet i estimaci3 de les anualitats 2018, 2019 i 2020, és a dir al 2020, els regants... i si tot va bé i s'aproven els pressupostos podrem en la comarca de l'Alacantí, i molt centrat en estos pobles, tirar endavant. Volguera que també es recorden estes coses. La Moci3 i ho ha dit la representant d'Esquerra Unida, és que esta obra arrossega, esta obra està llançant aigua des del 2011 que es va posar en funcionament. Són 33,7 milions d'euros els que s'inverteixen i la Generalitat tanca l'aixeta perquè diu que no té diners per a invertir. I després, si tirem d'hemeroteca, com diuen allí per la tele, diuen que *"el Sr. Sebastián Cañadas", "señaló ayer"*, açò és de 2013 de febrer, *"señaló ayer que el Vicepresidente del Consell, el Sr. José Císcar, que es el responsable de las Consellerias de Agricultura y de Agua, se ha comprometido con él para llevar a cabo la obra"*.

*Siendo las doce horas y cincuenta y nueve minutos se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporaci3n, pasando a presidir la misma el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dol3n Sánchez.*

Açò és 2013 i la quantificaven aleshores en 500.000 euros. I són 2.042.000. Diu *"Cañadas destacó que pese a no haber salida adelante la Enmienda -perquè va ser una esmena que va presentar en la Mancomunitat- hay mucho interés"*, açò entrecomillat, i diu *"en llevar a cabo la obra, que los regantes están dispuestos a pagar una parte"* a la

Diputació també. Que son regants y Diputació, doncs Generalitat menys encara. “Y recordó además que el hecho de tirar el agua al río supone un pago por canon de vertido”, això també el Partit Popular el 2013 va aprovar un decret on, per decret, els regants que podrien disfrutar de la utilització d’esta aigua, pagaren per aigua depurada. Cosa que no s’ha produït, ni es produirà fins al dia, ja veurem quin dia del 2020 i serà este Govern que està en este moment el que pose en marxa este projecte. Aleshores estem ací mirant-nos els tres a veure què fem. Però efectivament ens unim al Partit Popular i, a més, ho aprovem perquè el 40% ja va per Diputació i votarem a favor de la Moció. Gràcies.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias Sr. Pastor. ¿Alguna intervención más? Adelante Partido Socialista.

**Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar.-** Sí como ha comentado el compañero de Compromís, efectivamente la Generalitat sí que ha incluido una partida para aprovechamiento del agua depurada con lo cual nosotros estaríamos a favor de la Moción si retirase el texto en el que comenta que el Partido Socialista no ha cumplido lo que dijo. Empieza desde Esquerra Unida y acaba en el despilfarro de agua. Si quitase ese párrafo, nosotros votaríamos a favor.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias Sra. Jiménez. Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí, por supuesto agradecer el apoyo por unanimidad que parece que va salir esta propuesta. Yo quito todo el argumentario si es necesario, no tengo ningún problema en que no haya argumentario, simplemente con que se aprueben los acuerdos que es lo que realmente se hace efectivo. El argumentario si queremos eliminarlo todo, por supuesto que lo acepto y lo que conste en Acta, lo que el Partido Socialista quiera que se quite si los acuerdos son inamovibles. Evidentemente lo que se ha presupuestado es un proyecto. Independientemente de todo esto que políticamente nos podemos echar en cara unos a otros todo lo que queramos, ahora mismo se siguen echando al agua o se van a echar trescientos sesenta metros cúbicos al mar cuando lo podían estar utilizando los regantes y como hemos decidido aquí muchas veces y hemos dicho que se nos llena la boca políticamente que el agua no tiene que ser una cuestión política, no la tenemos que arrojar y todo este tipo de cuestiones, yo acepto lo que haga falta, pero si la Diputación como bien dicen los compañeros, se compromete a pagar el cuarenta por ciento de esta obra, y va a salir por unanimidad, estoy más que realmente satisfecha saliendo de este Pleno con una propuesta tangible y efectiva de una obra muy muy necesaria, y es cierto se está despilfarrando o tirando al mar este oro que se puede regar al campo de nuestro territorio. Muchísimas gracias a todos por aprobarla.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias Sra. Pérez, entonces entendemos si nos parece a todos que la exposición de motivos, enseguida Sr.

Cañadas, enseguida le doy paso, entendemos que prescindimos de la exposición de motivos y vamos todos a los acuerdos. Pero antes el Sr. Cañadas quería realizar alguna intervención.

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Pues por alusiones evidentemente decir que el Sr. Vicepresidente del Consell entonces, D. José Císcar, no se comprometió ante mí como persona, se comprometió ante los regantes de la Comunidad de Regantes de l'Alacantí, que es con quien tenía que comprometerse y en eso estuvo. Posteriormente por diversas razones que no voy a contar aquí se llegó al consenso con la comunidad de regantes de dejar el proyecto elaborado, el proyecto recuerdo que eran 534.000 euros inicialmente, no sé por qué vale ahora 2 millones de euros, pero bueno habrá que ver el proyecto. En teoría entonces iba por terrenos públicos y aprovechando una infraestructura que tenía la comunidad de regantes y era un proyecto bastante más asequible de lo que es ahora. Los motivos fueron que los fueran del Consell, yo no voy a entrar en eso y posteriormente consensuado con la comunidad de regantes se comprometió a elaborar el proyecto.

*Siendo las trece horas y cinco minutos se reincorpora a la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.*

El proyecto quedó elaborado cuando al final de la legislatura anterior y con el proyecto elaborado con lo que convendría es que se hubiera licitado lo antes posible, pero no se ha licitado. Yo ya no entro en la situación económica de antes, ni la situación económica de ahora, ni a la situación de sequía de antes, ni la situación de sequía de ahora. Tampoco era la misma antes que la urgencia de ahora. Pero en fin por alusiones por aclarar que se comprometió con los regantes, se cumplió con lo que se comprometió en la elaboración del proyecto, el proyecto está hecho y por lo que se ha dicho aquí, ya veremos si en 2020 está hecho. Que es fuera de esta legislatura también. En fin cada uno aquí que asuma su responsabilidad y que asuma el desarrollo de esta infraestructura que consideramos ya entonces, yo lo consideraba así, súper importante para los regantes de l'Alacantí. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bien, pues vamos a proceder a la votación. Hay dos Enmiendas. Una Enmienda de Esquerra Unida a la totalidad de la exposición de motivos ...

**María de los Angeles Jiménez Belmar.-** Bueno, un párrafo, pero creo Raquel ha comentado de eliminarlo todo.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Permítanme, que me he ido un momento al baño y he llegado, me he confundido un poco, pero lo tengo claro. Tengo lucidez. La propuesta es de

Esquerra Unida y hay una Enmienda parcial.

Pero vamos a votar la Enmienda del Partido Socialista.

Sometida a votación la Enmienda del Partido Socialista se aprueba por unanimidad.

A continuación se somete a votación la Propuesta con la Enmienda aprobada introducida y, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Solicitar el expediente del proyecto de obra y canalización de construcción de la estación de bombeo junto al río Seco, a la altura de la depuradora de l'Alacantí Nord, que llevaría el agua hasta otra infraestructura de los/as regantes con el fin de abastecer el Pantanet en Mutxamel, a la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Solicitar a la Generalitat Valenciana el inicio de la infraestructura referida, a la mayor brevedad posible.

Tercero.- Ofrecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y poner a disposición de la Generalitat Valenciana los medios técnicos necesarios para el inicio de la infraestructura referida.

Cuarto.- Colaborar económicamente con este proyecto aportando el cuarenta por ciento de la inversión necesaria.

Quinto.- Dar traslado de esta propuesta a la Generalitat Valenciana, a los Municipios de la Comarca de L'Alacantí, al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante que engloba a agricultores/as de los municipios de Busot, Sant Joan, El Campello y Mutxamel.

**22º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de apoyo a las educadoras y educadores de educación especial e infantil de Alicante.**

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del tenor literal siguiente :*

**“PROPUESTA DE APOYO A LAS EDUCADORAS Y EDUCADORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INFANTIL DE ALICANTE**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las educadoras y educadores de educación especial e infantil es un colectivo que para la propia Administración educativa, a así lo refleja la Ley 10/2010, ocupan puestos de especialistas en Educación Infantil o Especial atendiendo a los alumnos y alumnas en la aplicación de programas para la autonomía personal, junto a docentes la programación escolar y, en general, participando de los programas educativos en aquellos centros docentes públicos donde desarrollan su tarea.

Son, en definitiva, profesionales que junto a otros como maestros y maestras, profesorado de Secundaria, fisioterapeutas o especialistas en audición y lenguaje, forman parte de equipos multidisciplinares de atención al alumnado cuya tarea educativa está fuera de toda duda en el día a día de los centros educativos.

La orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º Ciclo) y Educación Primaria recoge la ordenación del Gobierno Valenciano sobre la educación del alumnado con necesidades educativas especiales (DOGV 17/04/98) que regula la atención educativa del alumnado con necesidades especiales, temporales o permanentes, derivadas de su historial personal y escolar o de condiciones personales de sobredotación de discapacidad psíquica, motora o sensorial, y plurideficientes, determinando las medidas de carácter pedagógico, curricular y organizativas, los medios personales y materiales y los criterios para su escolarización.

Sobre esta orden el sector de educadoras especiales e infantil considera que es

ambigua y las funciones dependen siempre de la interpretación de la dirección del centro o/y del inspector/a. Además, la situación de estas profesionales se ha visto agravada los últimos años por los continuos cambios desde la Conselleria de Educación, encabezada por el Sr. Marzá, el cual, ha establecido nuevas metodologías como las jornadas continuas o el proyecto experimental de aulas de dos años, sin contar con los medios ni los recursos adecuados para la implementación e inclusión real.

Tanto es así, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Valencia (tras una demanda interpuesta por la Federació d'Ensenyament de CC OO-PV) ha dictado una sentencia dejando claro que los educadores de Educación Especial e Infantil no son, además, monitores de comedor. Por ello anula la Resolución de 1 de septiembre de 2015 por la que se fijan las instrucciones del servicio complementario de comedor escolar en los centros docentes titularidad de la Generalitat Valenciana y el juzgado condena en costas a la parte demandada: la Conselleria de Educación.

La Plataforma de Educadores Ed. Especial e Infantil de Alicante, no cesan en su empeño por visualizar la discriminación que padecen en sus lugares de trabajo y reivindican unas condiciones laborales dignas solicitando a la Conselleria de Educación y Administración pública, de las que dependen, se sienten a negociar unas condiciones laborales justas para su colectivo. Por ello, han realizado innumerables movilizaciones entre huelgas y concentraciones para no dejar de visualizarse.

Por todo ello, reclaman se regularicen las siguientes propuestas;

- Distribución horaria razonable, 25 h de atención directa, 5 horas para coordinarnos y participar en la vida del centro y 6`15 h, no necesariamente presencial, para colaborar en la elaboración de materiales que necesitan los alumnos/as a los que atienden.
- Integración en los equipos educativos de los centros en los que trabajan, ya que, son parte activa de los equipos educativos y quieren participar en el día a día de los centros.
- Participación real en los centros, con acceso a las reuniones con el equipo interdisciplinar, coordinación real con el resto de profesionales y con las familias.
- Unas funciones claras que rompan con la ambigüedad de las actuales, que su trabajo no dependa de la interpretación de la norma por parte de la dirección/inspección de turno.
- Regulación en grupos funcionariales, pues se les exige una titulación de grupo B (Técnico Especialista en Educación Infantil) y sin embargo, las retribuciones se remiten a grupo C.
- Dotación de material e infraestructuras adaptadas a las aulas específicas tanto del proyecto experimental de infantil de 2 años como de niños y niñas con movilidad reducida.
- La reclasificación de puestos, estabilidad de plantillas y formación continua.

- Un sistema justo de funcionamiento de la bolsa de trabajo que actualmente no permite el desarrollo profesional. Puestos no permanentes, que nunca se convierten en definitivos, jornadas partidas entre varios centros, contrataciones al 50%, etc.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDO

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Conselleria de Educación a que desista de interponer recurso de apelación ante el Juzgado de lo contencioso administrativo número 10 de Valencia sobre el procedimiento 000737/2015, sentencia 242/16.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Conselleria de Educación y al conseller responsable de esta, Sr. Vicent Marzá dignidad profesional para las Educadoras/es de Educación Especial e Infantil de Alicante y ceda ante las continuas solicitudes de audiencia por parte de este colectivo, para negociar unas condiciones laborales justas para el sector.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Consellería de Educación y Administración Pública a redactar unas funciones claras que rompan con la ambigüedad de las actuales, y el trabajo de las Educadoras/es de Educación Especial e Infantil de no dependa de la interpretación de la norma por parte de la dirección de los centros o/y de la inspección de turno.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante traslade estos acuerdos a la Consellería de Educación, a la Consellería de Administración Pública y a todos los grupos políticos con representación en las cortes valencianas.”

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Las educadoras y educadores de educación especial e infantil es un colectivo que para la propia Administración educativa, a así lo refleja la Ley 10/2010, que ocupan puestos de especialistas en Educación Infantil o Especial atendiendo a los alumnos y alumnas en la aplicación de programas para la autonomía personal, junto a docentes la programación escolar y, en general, participando de los programas educativos en aquellos centros docentes públicos donde desarrollan su tarea. Son, en definitiva, profesionales que junto a otros como maestros y maestras, profesorado de Secundaria, fisioterapeutas o especialistas en audición y lenguaje, forman parte de equipos multidisciplinares de atención al alumnado cuya tarea educativa está fuera de toda duda en el día a día de los centros educativos.

La orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al

alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º Ciclo) y Educación Primaria recoge la ordenación del Gobierno Valenciano sobre la educación del alumnado con necesidades educativas especiales que regula la atención educativa del alumnado con necesidades especiales, temporales o permanentes, derivadas de su historial personal y escolar o de condiciones personales de sobredotación de discapacidad psíquica, motora o sensorial, y plurideficientes, determinando las medidas de carácter pedagógico, curricular y organizativas, los medios personales y materiales y los criterios para su escolarización.

Sobre esta orden el sector de educadoras especiales e infantil considera que es ambigua y las funciones dependen siempre de la interpretación de la dirección del centro y del inspector/a. Además, la situación de estas profesionales se ha visto agravada los últimos años por los continuos cambios desde la Conselleria de Educación, encabezada por el Sr. Marzá, el cual, ha establecido nuevas metodologías como las jornadas continuas o el proyecto experimental de aulas de dos años, sin contar con los medios ni los recursos adecuados para la implementación o inclusión real.

Tanto es así, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Valencia (tras una demanda interpuesta por Comisiones) ha dictado una sentencia dejando claro que los educadoras de Educación Especial e Infantil no son, además, monitoras de comedor. Por ello anula la Resolución de 1 de septiembre de 2015 por la que se fijan las instrucciones del servicio complementario de comedor escolar en los centros docentes titularidad de la Generalitat Valenciana y el juzgado condena a costas a la parte demandada: la Conselleria de Educación.

La Plataforma de Educadores/as de Educación Especial e Infantil de Alicante, no cesan en su empeño por visualizar la discriminación que padecen en sus lugares de trabajo y reivindican unas condiciones laborales dignas solicitando a la Conselleria de Educación y Administración pública, de las que dependen, se sienten a negociar unas condiciones laborales justas para su colectivo. Por ello, han realizado innumerables movilizaciones entre huelgas y concentraciones para no dejar de visualizarse. Y recuerdo aquí que el día 20 de diciembre tienen otra huelga y hay una manifestación en Valencia donde participarán 830 educadoras/es de educación especial, 225 de infantil y 112 fisioterapeutas. Ellas, reclaman se regularicen las siguientes cuestiones:

- Distribución horaria razonable, 25 h de atención directa, 5 horas para coordinarnos y participar en la vida del centro y 6`15 h, no necesariamente presencial, para colaborar en la elaboración de materiales que necesitan los alumnos/as a los que atienden.
- Integración en los equipos educativos de los centros en los que trabajan, ya que, son parte activa de los equipos educativos y quieren participar en el día

- a día de los centros.
- Participación real en los centros, con acceso a las reuniones con el equipo interdisciplinar, coordinación real con el resto de profesionales y con las familias.
  - Unas funciones claras que rompan con la ambigüedad de las actuales, que su trabajo no dependa de la interpretación de la norma por parte de la dirección/inspección de turno.
  - Regulación en grupos funcionariales, pues se les exige una titulación de grupo B (Técnico Especialista en Educación Infantil) y sin embargo, las retribuciones se remiten a grupo C.
  - Dotación de material e infraestructuras adaptadas a las aulas específicas tanto del proyecto experimental de infantil de 2 años como de niños y niñas con movilidad reducida.
  - La reclasificación de puestos, estabilidad de plantillas y formación continua.
  - Un sistema justo de funcionamiento de la bolsa de trabajo que actualmente no permite el desarrollo profesional. Puestos no permanentes, que nunca se convierten en definitivos, jornadas partidas entre varios centros, contrataciones al 50%.

Por todo ello, primero lo que solicitamos es a la Conselleria, lo que solicitamos que la Diputación de Alicante solicite a la Conselleria de Educación que desista de interponer recurso como ya he resumido antes al contencioso que ellos han ganado y ellas han ganado.

Que la Conselleria de Educación y al Conseller responsable de esta, Sr. Marzá dé dignidad profesional para las Educadoras/es de Educación Especial e Infantil de Alicante y evidentemente ceda ante las continuas solicitudes de audiencia por parte de este colectivo, para negociar unas condiciones laborales justas para el sector como he leído antes.

Redactar unas funciones claras, una ley clara, donde se les indique cuáles son sus funciones.

Y bueno que se traslade evidentemente esta propuesta si sale adelante a la Conselleria y a la Conselleria de Educación, y al Sr. Marzá. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones?

Sometida a votación la Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En su consecuencia, por mayoría de un voto a favor y treinta abstenciones, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Prospera el punto con el voto de Esquerra Unida. Jamás un voto salió con positivo con tan pocos votos en la historia. Pone de manifiesto la importancia de cada voto.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Hay seis Ruegos y una Pregunta Sr. Penalva.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Sí. El primer prec que presentem és sobre el tema de les funcions inherents a este Grup en el control i fiscalització dels òrgans de govern, en referència a una sèrie d'informació i de documentació que hem demanat i no se'ns ha passat. Passe a detallar-la : tota la informació que s'ha demanat és d'enguany, de dos mil dèsset, i són, el primer informació respecte al projecte de la zona franca -que es va demanar al març-; c3pia de l'expedient de contractació del Mercat de Nadal -es va demanar a l'abril-; després l'externalització de publicitat institucional -que es va demanar a l'abril-; al juny també demanem l'estat dels expedients de contractació; després demanem la c3pia, accés i c3pia, de la informació sobre el centre d'educatiu de la Llar Provincial -aix3 va ser també en el mes de juny-, el seguiment de l'acord plenari, que demanem també informació al juny; després un altre expedient sobre la prohibició de l'autorització d'una instal·lació a Benitatxell, des de l'any mil nou-cents noranta-huit que segueix en ús, ho demanem i no tenim res d'aix3; després el Pla Estratègic de captació de fons europeus -aix3 va ser a l'agost-; i el tema de la plaça de director de l'Agència Provincial d'Energia -també en el mes d'agost- tampoc; l'adequació de la carretera entre Llíber i Gata -a3 es va demanar el dia 6 del mes passat- i tampoc; i sol·licitud de c3pia del contracte de cessió gratuïta de l'immoble -el sis de l'onze-.

Bé, ens resulta imprescindible per a les tasques que ens toca desenvolupar a este Grup i per tant, demanem que se'ns facilite tota esta informació requerida. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** El Sr. Penalva tiene seis ruegos y una pregunta.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** No, una aclaración : los seis ruegos y la pregunta es del Grupo. Le estaba diciendo cada vez uno. No es que son los seis ruegos y la pregunta del Diputado Penalva, sino de los tres Diputados, son las que van a formular el Grupo de Compromís. ¿Vale? ¿Aclarado el tema?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sin ningún problema. Era algo que creo que la inmensa mayoría de los que estamos aquí presentes dábamos por hecho.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Vale, pues entonces le he entendido yo mal en su explicación.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Igual me he expresado yo mal. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** El dia trenta de novembre passat i a l'empara de l'article 1 de la Constitució Espanyola que preveu la forma de l'Estat com un Estat social i democràtic de Dret, el Ple de les Corts Valencianes va aprovar, amb el vot a favor de tots els Grups de la Cambra -excepte els del Grup Popular- la Llei de Renda Valenciana d'Inclusió que es presenta com a prestacions econòmiques en funció de la vulnerabilitat econòmica, social o laboral de les persones i el seu entorn.

Esta llei preveu dues modalitats : la renda complementària d'ingressos -que inclou complementar els ingressos per treball o per prestacions- i la renda de garantia -que preveu la renda de garantia per ingressos mínims i la renda de garantia d'inclusió social-. La renda valenciana d'inclusió esdevé un augment fins a sis-cents trenta-un euros davant dels tres-cents huitanta-cinc actuals, més de l'huitanta-huit per cent.

I s'espera que d'ella es beneficien prop de noranta-cinc mil persones. D'aquesta manera s'evidencia que el Govern del Botànic, que promou un estat del benestar real, amb la intenció de reduir la desigualtat social i governant tot pensant sempre en aquells que més ho necessiten, el Partit Popular, al contrari, en un intent desesperat d'obtindre rèdit polític a qualsevol preu, està dedicant-se a boicotejar tot allò que no signifiqui promoure els seus interessos particulars. De fet, altres lleis tan fonamentals com la llei de l'habitatge o la llei per a combatre la pobresa energètica, van arribar a recórrer-les davant del Tribunal Constitucional, mentre que ací -on sí que governa- la gestió que respecta els serveis socials brilla per la seua absència.

En aquest sentit cal recordar que fa uns mesos vam portar una proposta de resolució sobre el servei externalitzat d'assistència domiciliària acreditant diferents incompliments per part de l'empresa contractista, que va ser aprovada per unanimitat. Respecte del seguiment de l'acord plenari que preveia una fiscalització dels serveis externs més enllà de la genèrica, to atenant les obligacions acreditades, el dia vint de juny preguntem formalment quins havien sigut les actuacions en eixe sentit i, a hores d'ara, les actuacions ni estan ni s'esperen, igual que la resposta a la pregunta formulada que, per cert, és el que nosaltres plantegem.

És per tot això que li demane al Sr. President o al Sr. Diputat Delegat de Benestar Social que agafen tots els esforços i tots els recursos que el Partit Popular està utilitzant per boicotejar l'activitat en matèria d'igualtat i polítiques inclusives per gestionar estos serveis ací on governeu i que realitzen el seguiment del contracte de serveis de teleassistència d'acord a com es va acordar en la seu plenària.

El meu prec va dirigit al diputat de Medi Ambient.

El glifosato es una sustancia activa, ampliamente utilizada en herbicidas, introducido en el mercado de consumo en los años mil novecientos setenta y comercializado a través de numerosos productos fitosanitarios, alrededor de setecientos cincuenta en todo el mundo, para su uso en agricultura, selvicultura, jardinería y otras aplicaciones domésticas.

En la actualidad el glifosato participa en aproximadamente un veinticinco por ciento del mercado mundial de herbicidas. Desde hace algunos años se vienen denunciando los potenciales efectos perjudiciales del glifosato sobre la salud humana.

Recientemente, en marzo de dos mil quince, la Agencia para la Investigación sobre el Cáncer, dependiente de la Organización Mundial de la Salud, ha clasificado el glifosato como probablemente cancerígeno para los seres humanos. Esta clasificación se basa en una fuerte evidencia de que es cancerígeno para los animales. El uso del glifosato también provoca impacto sobre el medio ambiente, afecta a otros seres vivos además de los humanos, contamina los suelos y el agua. Según GREENPEACE hay evidencias científicas suficientes que demuestran que el glifosato tiene un impacto perjudicial sobre los organismos acuáticos, desde algas microscópicas hasta peces y moluscos pasando también por las ranas y sus renacuajos.

Pero también puede afectar a organismos del suelo como las lombrices, fundamentalmente para mantener e incrementar la fertilidad del suelo. Además, el uso del glifosato impacta en la reducción generalizada de la diversidad y la cantidad de especies y puede afectar a seres vivos cruciales para la agricultura como son los polinizadores, ya que disminuye la diversidad y la oferta de alimento.

Al comienzo de dos mil dieciséis, la Comisión Europea propuso renovar la autorización del uso del glifosato durante siete años más y solamente para uso profesional, aunque la propuesta de renovación inicial había sido rechazada por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo, lo que demostraba las serias preocupaciones sobre los riesgos que puede tener el uso de dicha sustancia en la Unión Europea.

El pasado veinticuatro de octubre, en el Parlamento Europeo, se acordó prohibir el glifosato de forma completa a partir del año dos mil veintidós y comenzar a implementar duras restricciones en su utilización; sin embargo, el pasado veintiséis de noviembre los países miembros obtuvieron una mayoría suficiente para continuar con su comercialización hasta el año dos mil veintidós.

Por eso, por esas razones, presentamos el siguiente Ruego a la Diputación de Alicante : todo y que España ha sido uno de los países que desde su inicio se ha

posicionado a favor de la continuïtat de la comercialització del glifosato, rogamus al President i a l'Àrea de Medi Ambient que portin a terme un pla per a l'eliminació d'aquest producte en les actuacions de la Diputació ja que tenim constància de que ha sigut i està sent utilitzat recentment, a més en les zones properes al Parc Natural del Fondó.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** En este Ple volia explicar una qüestió. Hem provat més sort amb els precs perquè, és clar, amb la moda de les mocions, d'esmenar-les a la totalitat (esta versió, que pensem antidemocràtica, d'esmenar-les), el que passa al final és que un Grup aprova una cosa que no ha presentat i, per tant, com no hi ha un mínim de *fair play* perquè hem decidit presentar precs, en senyal de protesta, en este Ple. I ho explique, perquè així ningú ens canviarà la nostra proposta. Queda molt lleig que t'aproven una cosa.

**Ilmo. Sr. President.-** Sr. Fullana, Sr. Fullana ... proceda, per favor, con el ruego.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** ... sí, pero era por si estaba preocupado Vd., que supiera el motivo y que pudiera estar tranquilo.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** No se preocupe que jamás me preocupará que haga un ruego. Puede continuar.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Perfecto. Muy bien. Pues mire, qué casualidad, le voy a hacer un Ruego sobre un anuncio suyo. Mire, usted, con usted sap estem patint una sequera important, una sequera que el Cicle Hídric està treballant amb propostes interessants, que a totes les administracions preocupa, però ens va sorprendre molt el seu anunci -no per l'anunci, perquè usted sol fer anuncis dia sí dia també, que després mai es concreten- sobre la proposta de construir quaranta camps de golf en els pobles de l'interior de la província. Clar, això té un impacte important mediambiental, hídric, paisatgístic, i això topa frontalment amb anuncis que ha fet mesos enrere i, per tant, li volíem fer un prec i és que decidira si la seua aposta és pels recursos hídrics i l'ecologisme, o usted volia tornar a la política de l'especulació dels grans esdeveniments. Que aclarira si vol plantar arbres i salvar muntanyes o fer camps de golf i macrourbanitzacions. Aquest és el prec que li volia fer.

I després en tinc un altre també. I és que, a Compromís li preocupa molt el que estava comentant-li, els seus anuncis sense concretar mai. Esta legislatura, de fet, va començar amb una presidència d'alguna manera de rebot, després de la denegació de Ciutadans a invertir al Sr. Císcar; i ja va començar d'esta manera, no? Però si per alguna cosa serà recordat usted no és per esta qüestió. Nosaltres pensem que és pel que ha dit que vol fer i mai fa, d'alguna manera. I si alguna cosa ha caracteritzat estos trenta mesos de govern del Partit Popular, sobretot és per la inactivitat i el fum, per dir coses que després no es fan.

Per tant, Sr. César Sánchez, vosté d'alguna manera s'ha convertit en una maquineta d'estes que s'usen en els escenaris per a incloure fum en les actuacions. Vosté anuncia i anuncia, que alguna cosa quedarà, i finalment, l'única cosa que queda és la constatació del no-res.

Després de trenta mesos de legislatura hem vist una sèrie d'anuncis per part del 'presumpte president' que hem dit en alguna ocasió, d'esta Institució, i diem 'presumpte' perquè mai es concreta el que diu, amb una intenció clara d'aparèixer en els mitjans i trobar una rellevància mediàtica com podrien ser, per exemple, el viatge a Brussel·les per a anunciar que vostés volien plantar un milió d'arbres dels quals tot just n'han plantat, de moment -segons xifres oficials-, nou-cents setanta-tres i, a més, sense cap informació de la conveniència d'on els han plantat.

Vosté va anunciar la creació de l'IMSERSO provincial. En fi, no hem sabut mai res més de l'IMSERSO provincial.

Vosté va prometre invertir catorze milions d'euros en els pobles que s'havien vist afectats pels temporals i no hi ha hagut cap poble de la província que haja rebut un euro més que un altre poble que no haja tingut danys pel temporal. Recordarà vosté la foto a Altea, la foto a Callosa, però finalment la inversió sostenible ha sigut per població, la mateixa, sí, sí, Sr. César Sánchez, la mateixa, de fet vosté va aprovar ací un acord plenari que no s'ha acomplert. Després m'ho explica. Ja veig que li comencen a preocupar els meus precs, veig que ràpid ha canviat la qüestió.

Bé, vosté també ha fet diferents anuncis en la Mesa Provincial de l'Aigua i només ha aconseguit la dimissió d'alguns experts.

La gran posada en escena de la zona franca, de la qual s'han incomplert tots els processos, tot just sabem dels contractes menors 'a dit' que es van atorgar i dels que no hi ha cap resultat. On està la zona franca?

Vosté va dir que els imputats no tindrien càrrec tampoc. També va incomplir esta promesa.

Va dir que fiscalitzaria els dotze anys de gestió anterior del Partit Popular i va tancar la Comissió d'Investigació.

El meu prec és que, per favor, deixi de jugar als titulars narcisistes, en premsa, i es pose a treballar en la gestió de la Diputació, que presenta deficiències i els pobles ho necessiten.

I ara tinc dues preguntes. Gràcies.

La primera se la llegiré. Que l'Atzúbia, Forna, va ser beneficiària d'una subvenció corresponent al Pla d'Obres i Serveis de l'any dos mil quinze, per import de cent quaranta mil euros, per al projecte d'adequació i ampliació de construcció existent destinada a edifici administratiu de les oficines municipals en el nucli de Forna. Que, una vegada licitada l'execució de l'obra, per part de l'àrea corresponent d'esta institució, es va adjudicar l'obra a SYMETRA CONSTRUCCIÓN, qui quedava obligada, segons el Plec de Condicions, a començar les obres al juliol de dos mil setze, juliol de dos mil setze!

Més enllà de les dificultats tècniques o econòmiques conjunturals, entenem que després de díhuit mesos de retard en l'inici de la construcció, que encara no s'ha iniciat, la dilatació en l'inici ja fa temps que s'hauria d'haver considerat com un incompliment essencial del contracte i, consegüentment, s'haguera hagut de resoldre i executar la fiança, a fi que es licitara novament el contracte a una altra empresa.

És per tot això, a vosté que li pregunte : Hi ha algun motiu que justifique la falta de gestió en l'Àrea de Contractació, que supose que per l'actuació unilateral d'una empresa hi haja una inversió paralizada durant díhuit mesos? Són conscients que per l'estat actual de l'edifici perilla la seua integritat i que la falta d'actuacions immediates pot significar l'afonament de l'edifici, fent que la inversió prevista arribe a ser finalment inútil? És possible que entre anunci i anunci vosté solucione este tipus de problemes?

Sí. Després, l'última pregunta. La llegiré nosaltresenles últimes hores hem rebut documentació sobre el Pressupost. Pressupost. Una cosa que ens ha cridat molt l'atenció són les subvencions a entitats. Fa unes setmanes véiem en la premsa el titular següent, en Les Corts valencianes : *"El Partido Popular pide retirar las ayudas del Consell a la Patronal valenciana para repartirlas a otras Entidades empresariales. Los populares sugieren transformar en concurrencia competitiva la concesión directa a la CEV y a los Sindicatos UGT y CCOO"*

La pregunta és, si tenim en compte que la pràctica totalitat de subvencions que figuren en el seu Pressupost, també a entitats empresarials, no són per concurrència, la pregunta és : per què el Partit Popular i, en concret el Sr. Císcar, esmena les ajudes a associacions empresarials en la Diputació (per Les Corts), per ser nominals, i les promociona en la Diputació d'Alacant, si tenim en compte el seu càrrec orgànic màxim en esta província?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana, en contestación a la primera pregunta, en relación a la cuestión de L'Atzúbia, pues vamos a ver de qué manera podemos solucionar el problema.

En relación al tema de las subvenciones le puedo asegurar que no hay

ninguna discrepancia en el posicionamiento del Sr. Císcar y el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Valencianas respecto al de esta Diputación. Yo creo que, en ese sentido, lo que hay es que profundizar un poco para ver que lo que Vd. ha dicho no se corresponde con la realidad. Nosotros, como Partido siempre, absolutamente siempre, vamos a estar cerca de los Agentes sociales; siempre vamos a apoyar a los Agentes sociales, y creo que no se ha profundizado en la propuesta del Grupo parlamentario lo suficiente como para entenderla y desde luego que con su reflexión se lleva a la confusión con mucha facilidad.

Me pregunta Vd. lo del tema de los campos de golf, pues yo le digo que, en la medida en que haya recursos hídricos ...

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Era un ruego, en todo caso, más que nada ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, pero ha confundido Vd. ruego con la pregunta.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Era un ruego, pero en todo caso, si le preocupa el ruego puede contestar.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Lo que voy a hacer es, no se preocupe, contestaré cuando termine el Pleno, si le parece.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Conteste cuando quiera no hay problema. Creo que es bueno que conteste.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Lo que pasa es que cuando Vd. plantea preguntas con mentiras da pie a que yo le pueda contestar, pero desde luego que no le voy a dar pie a un debate cuando estamos hablando de un ruego.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Es Vd. el que quería contestar.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Comprenderá Vd. que no voy a permitir el debate sobre una mentira. Tiene Vd. hoy, desgraciadamente, mucho que ganar.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.